

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES, 15 DE MAYO DE 1945

NUM. 135

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 14 de mayo de 1945 por la que se ratifica con este carácter el Decreto-Ley de 13 de abril de 1945, por el que se autoriza al Gobierno para la adquisición de trescientas dieciocho mil seiscientos cuarenta y una acciones ordinarias de soberanía de la Compañía Telefónica Nacional de España que posee la International Telephone and Telegraph Corporation de Nueva York. — Páginas 3951 y 3952.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de mayo de 1945 por la que se conceden ascensos a los funcionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que se citan. — Páginas 3953 a 3955.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 11 de mayo de 1945 en relación con el Decreto-Ley de 5 del corriente y Orden de este Ministerio de la misma fecha. — Página 3955.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de mayo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Carrasco Alarcón. — Páginas 3955 y 3956.

Ordenes de 5 de mayo de 1945 por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Jueces de Primera Instancia que se mencionan. — Página 3956.

Orden de 5 de mayo de 1945 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro. — Página 3956.

Otra de 8 de mayo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones, don Isidoro Rodríguez Rodríguez. — Página 3956.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de mayo de 1945 por la que se aclara el número segundo de la Orden de 9 de abril próximo pasado por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública. — Página 3956.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de mayo de 1945 por la que se accede a lo solicitado por don Pedro Llinares Zaragoza, concesionario del pesquero de almadraba «Benidorm», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Villajosa (Alicante). — Página 3957.

Otra de 9 de mayo de 1945 por la que se accede a lo solicitado por la Sociedad «Pesqueras de Levante, Sociedad Anónima», concesionaria del pesquero de al-

madraba «Ifach», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Altea (Alicante). — Página 3957.

Orden de 9 de mayo de 1945 por la que se concede autorización a don Jaime Nadal Barneda para instalar en el lugar conocido por «El Pedregal», en el interior de la bahía del puerto de La Selva (Gerona), un vivero flotante de mejillones. — Página 3957.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de marzo de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa, el Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, don Luis Suárez Castillo. — Pág. 3957.

Otra de 23 de marzo de 1945 por la que se jubila al administrativo don Jose Sales Traver. — Página 3958.

Otra de 23 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora de Escuela Normal doña Estefanía González García. — Página 3958.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se declara jubilada a doña Encarnación Navarro Delgado, Profesora especial de Educación Física de la Escuela Normal del Magisterio Primario núm. 2, de Madrid. — Pág. 3958.

Otra de 7 de abril de 1945 por la que ascienden al sueldo anual de 12.000 pesetas los Inspectores de Enseñanza Primaria con destino en Escuelas Nacionales que se mencionan. — Página 3958.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se crean con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. — Páginas 3958 y 3959.

Ordenes de 17 y 20 de abril de 1945 por las que se dan corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas Normales. — Página 3959.

Orden de 21 de abril de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid. — Página 3959.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se concede una subvención de 8.000 pesetas al Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, para todos los gastos que se ocasionen con motivo de un viaje de estudios. — Pág. 3960.

Otra de 24 de abril de 1945 por la que se clasifica como benéfica, docente y privada la Fundación instituida en Trigueros (Huelva) por la señora doña María de la Salud Berges Vico; y confirmando la Junta de Patronos que nombró, relevada de rendir cuentas mientras viva, con otros pronunciamientos reglamentarios. — Páginas 3960 y 3961.

Otra de 25 de abril de 1945 por la que se crea una nueva sección en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro Maetz» de esta capital. — Página 3961.

Otra de 25 de abril de 1945 por la que se dispone se transfiera en Escuela de Orientación Marítima y Pesquera

la actual Escuela Nacional unitaria de niños del lugar de Tazoncs, Villaviciosa (Oviedo).—Página 3961.

Orden de 25 de abril de 1945 por la que se dispone se considere como Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la actual Escuela Nacional Unitaria de niños número 6 de la ciudad de Melilla.—Página 3961.

Otra de 27 de abril de 1945 por la que se considera como Escuela Nacional de Parvulos la Unitaria de niñas número 29-C, de esta capital.—Página 3961.

Otra de 3 de mayo de 1945 por la que se nombra Maestra Nacional propietaria definitiva de una de las dos Escuelas Nacionales Unitarias de niñas, con carácter de «Anitracomatosas», de Sevilla, a doña Concepción Pérez Barquerom.—Página 3962.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso interpuesto por doña María Luisa Bahía Chacón, contra la de este Departamento de 28 de agosto de 1932, sobre revisión de renta de la finca rústica «El Jator», de Alcalá de los Gazules.—Página 3962.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.** — Subsecretaría. — Disponiendo la publicación de las bajas de Porteros de los Ministerios Civiles ocurridas desde 1.º de enero hasta el 20 de marzo del año en curso.—Págs. 3962 y 3963.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos. Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces.—Anunciand; subasta para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Pág. 3964.

**JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Subsanando errores materiales padecidos en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98, correspondiente al día 8 de abril de 1945, de la Orden de 4 del mismo mes por la que se publica el Escalafón rectificado del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría.—Página 3964.

**HACIENDA.**—Dirección General de Banca y Bolsa.—Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios de Corredores de Comercio en el mes de febrero de 1945.—Págs. 3965 a 3967.

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).**—Autorizando a don Fernando Bustamante, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para celebrar una rifa con el carácter de utilidad pública, en combinación con la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre.—Página 3967.

Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 3967.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido 1.º 26 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 14 del corriente.—Página 3965.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Haciendo público el anuncio referente a la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don José Padilla Díaz.—Página 3967.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección en la 1.ª quincena de febrero de 1945.—Páginas 3963 a 3971.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 3971.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco durante la campaña 1945-46. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134, de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 1945.—Págs. 3972 a 3975.

Convocando a concurso la provisión de cinco plazas de Capataces.—Página 3976.

**Instituto Nacional de Colonización.**—Resolviendo las oposiciones de Delineantes.—Página 3976.

Resolviendo concurso convocado para proveer una plaza de Auxiliar Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.—Página 3976.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría. — Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Portero del Conservatorio de Bilbao.—Página 3976.

Resolviendo concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Bilbao.—Página 3976.

Resolviendo concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza.—Págs. 3976 y 3977.

Jubilando por edad a Felipe Navarro Asenjo, Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.—Página 3977.

Resolviendo concurso-oposición para proveer en propiedad, dos plazas de Mozos de Laboratorio, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.—Página 3977.

Resolviendo concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia-Jardinería del Instituto masculino de Enseñanza Media de Oviedo.—Página 3977.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convocando concurso de traslado para proveer la Cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Págs. 3977 y 3978.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se cita a las oposiciones a la Cátedra de, Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración de la Universidad de Madrid.—Página 3978.

**Dirección General de Enseñanza Media.**—Nombrando Director del Colegio «Vera Cruz», de Vitoria, a don Ramón Medinaveitia Bengoa.—Página 3978.

Nombrando Director del Colegio «Academia La Fuencisla», de Segovia, a don Emilio Alvarez Estrada.—Página 3978.

Transcribiendo relación de solicitantes admitidos provisionalmente a verificar los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos temporales de Lengua Francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 3978 y 3979.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 3979.

Transcribiendo relación definitiva (rectificada) de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—3979.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando a concurso las obras que se mencionan.—Páginas 3979 a 3982.

Accediendo a lo solicitado por la Sociedad Regular Mercantil Colectiva «Pintó Hermanas» para aprovechamientos de aguas del río Pisuerga en término municipal de Afroyo (Valladolid).—Página 3982.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a «Talleres Tamera, S. L.», para construir un embarcadero de hormigón armado en la ría de Bilbao, en Desierto-Erandio; así como para instalar por debajo de la estructura, una tubería de conducción de agua.—Páginas 3982 y 3983.

Autorizando a «S. A. Unión Química del Norte de España», para construir una plataforma e instalar en

ella una grúa, en la ría del Galindo, frente a la fábrica de dicha Sociedad, en Baracaldo (Vizcaya).—Páginas 3983 a 3985.

**TRABAJO.**—Dirección General de Trabajo.—Referente a la devolución de fianza constituida por la entidad «Hoppe y Compañía Ltd.» para responder de su gestión como consignatario de buques autorizados para el transporte de emigrantes con oficina en Bilbao.—Página 3985.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1685 a 1694.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 14 DE MAYO DE 1945** por la que se ratifica con este carácter el Decreto-Ley de 13 de abril de 1945, por el que se autoriza al Gobierno para la adquisición de trescientas dieciocho mil seiscientos cuarenta y una acciones ordinarias de soberanía de la Compañía Telefónica Nacional de España que posee la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York.

Por Decreto-Ley de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco se autoriza al Gobierno para adquirir de la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, mediante el oportuno contrato, trescientas dieciocho mil seiscientos cuarenta y una acciones de soberanía que dicha Entidad posee de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Dada cuenta de dicho Decreto-Ley a las Cortes Españolas, conforme a lo prevenido en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se ha procedido al estudio del mismo; y, no hallando causa que aconseje modificarlo, procede su elevación a Ley.

En su virtud, y de conformidad con el dictamen de las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Gobierno para adquirir de la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, celebrando al efecto el oportuno contrato, en el que se determinará la forma y modalidades de pago, la cantidad de trescientas dieciocho mil seiscientos cuarenta y una acciones de soberanía que dicha Entidad posee de la Compañía Telefónica Nacional de España, por el precio de dos mil pesetas acción, o sea un total de seiscientos treinta y siete millones doscientas ochenta y dos mil pesetas, pagaderas en dólares (Estados Unidos), al tipo de cambio oficial actual de once pesetas y veintidós céntimos por dólar, equivalente a la suma de cincuenta y seis millones setecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos dólares y veintidós centavos.

**Artículo segundo.**—Se autoriza asimismo al Ministro de Hacienda para librar, en nombre del Estado español, el pagaré o pagarés a que las modalidades del precio y créditos de la International Telephone and Telegraph, de Nueva York, contra la Compañía Telefónica Nacional de España den lugar, así como para emitir, a través de la Dirección General de la Deuda y con la misma finalidad contractual a que se refiere el artículo anterior, Bonos del Estado español por una suma total de cincuenta millones de dólares, al tipo del cuatro por ciento de interés, cuya emisión tendrá lugar con sujeción a las condiciones generales siguientes:

a) Tanto el capital representativo de dichos títulos, como el interés que devenguen, así como su emisión y negociación, se entenderán libres de impuestos, tributos y gravámenes de carácter fiscal de cualquier género.

b) Los Bonos representativos de dicha emisión serán al portador, de a mil dólares nominales cada uno, llevarán fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, estarán numerados correlativamente y devengarán desde esa fecha el interés anual, ya expresado, del cuatro por ciento del capital nominal de los Bonos, interés que será pagado semestralmente los días treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

c) Los Bonos de esta emisión serán amortizables, y, a estos efectos, el Gobierno español pagará y re-

tirá de la circulación el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y en igual fecha de cada año hasta mil novecientos sesenta inclusive, un número de Bonos no menor a la cantidad de dos millones de dólares de capital, y, si llegado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta quedasen Bonos por reintegrar, amortizará en esa fecha los que aún no hubiesen sido liquidados, de modo que quede saldada en dicho día toda obligación del Estado español por estos conceptos y retirada y amortizada la totalidad de la emisión de los Bonos de que se trata.

d) Independientemente de esta amortización mínima anual y obligatoria, se faculta al Gobierno para que en el contrato que, en uso de la autorización a que se refiere el artículo primero, otorgue con la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, puedan pactarse otras amortizaciones adicionales con cargo a los dólares disponibles y demás divisas extranjeras, obtenidas en nuestro comercio de exportación a los Estados Unidos de América o a cualquier otro país, cuando, en este último caso, esas exportaciones sean consecuencia de operaciones realizadas por el Gobierno de los Estados Unidos o sus Agencias oficiales o de compras efectuadas por la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, o por sus Compañías asociadas de materias primas españolas o de productos o semiproductos españoles, u obedezcan a exportaciones de material fabricado o montado por la Standard Eléctrica, Sociedad Anónima, y siempre que todas estas exportaciones hayan sido reglamentariamente aprobadas por el Gobierno español por medio del Departamento ministerial correspondiente.

e) En el mismo contrato que motiva esta Ley, se estipulará todo lo relativo a domiciliación del pago de intereses y capital de los Bonos de que se trata.

**Artículo tercero.**—Se autoriza asimismo al Gobierno para pactar con la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, y conceder a esta Entidad todas aquellas exenciones fiscales que actualmente o en el futuro pudieran ser exigidas por el contrato de venta de las acciones de su propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España, así como por el o los contratos supletorios que con dicho motivo se otorguen y que sean precisos para aclarar, completar o ejecutar ese contrato de venta.

En consecuencia, y a fin de que por la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, se perciba íntegramente y sin deducción alguna el precio convenido por las referidas acciones de soberanía de la Compañía Telefónica Nacional de España y el pago de los créditos, así como los intereses de los pagos aplazados que se establezcan, estarán en absoluto exentos de tributación fiscal presente o futura: la venta y entrega de las acciones de soberanía de la Compañía Telefónica Nacional de España que la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, cede al Gobierno español; el pago del precio de dichas acciones; la emisión, entrega y negociación de los Bonos y del pagaré que constituye parte del precio aplazado; la emisión, entrega y negociación de los pagarés por los créditos de la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York; el traslado de dichos Bonos y pagarés a los Estados Unidos de América; el pago del capital y del interés de dichos Bonos y pagarés; el pago de los créditos, incluyendo los intereses de los mismos, a favor de la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, que se detallan en el contrato suplementario y su transferencia a los Estados Unidos de América en dólares (Estados Unidos) y la transferencia al referido país de los saldos que, en su día, tenga a su favor la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, por el cobro de los dividendos líquidos que la correspondan como tenedora de las trescientas acciones de soberanía de la Compañía Telefónica Nacional de España, cuya propiedad se reserva, y de las que, con autorización del Gobierno, pueda readquirir en el futuro, sin que por la percepción de dichos beneficios pueda en ningún momento ser considerada como entidad operante en España.

**Artículo cuarto.**—En tanto los Bonos, a que se refiere el artículo segundo de esta Ley, no sean confectionados, se autoriza al Ministerio de Hacienda para expedir diez Bonos provisionales por valor de cinco millones de dólares cada uno, que serán nominativos y se extenderán a favor de la International Telephone and Telegraph Corporation, de Nueva York, cuyos Bonos provisionales tendrán los mismos derechos y beneficios fiscales que los definitivos, por los que serán canjeados en su día y en los términos que se estipulen en el contrato de referencia.

**Artículo quinto.**—Por los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1945 por la que se conceden ascensos a los funcionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ocurridas desde 1.º de enero último hasta el 20 de marzo próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que en la relación adjunta figuran a los funcionarios que se citan, los cuales disfrutaran en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, desde 1.º de enero último hasta el 20 de marzo próximo pasado

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
<b>A Portero Mayor de 2.º</b>					
Santiago Armendáriz Sarz	4	Gobernación	17-1-45	Defunción de Jacinto Vaquero	1.º
Manuel Rodríguez Sureda	24	Educación	30-1-45	Defunción de Blas Traadín	2.º
<b>A Portero 1.º</b>					
Juan Antonio Salazar Martínez	221	Educación	2-1-45	Defunción de Pedro Dongil	2.º
Antonio García Pérez	23	Gobernación	3-1-45	Defunción de José San Sebastián	1.º
Valerín Martínez Molinero	265	Educación	8-1-45	Jubilación de Luis Martínez Baños	2.º
José Manuel Bañón Ruiz	28	Industria	14-1-45	Defunción de Manuel Pérez	1.º
José Fernández Menéndez	227	Educación	17-1-45	Ascenso de Santiago Armendáriz	2.º
Francisco Morant Albifana	30	Educación	19-1-45	Jubilación de Antonio Burgos	1.º
Manuel Adarraga Eguibar	229	Hacienda	21-1-45	Defunción de Emilio Dubón	2.º
Florencio Ruiz Aznar	32	Gobernación	26-1-45	Jubilación de Salvador Borrás	1.º
José Calero Villalba	232	Educación	30-1-45	Ascenso de Manuel Rodríguez	2.º
Elas Olivares Gómez	33	Hacienda	1-2-45	Jubilación de Mariano Rivas	1.º
<b>A Portero 2.º</b>					
Cecilio Gabillanes Manzano	824-B	Educación	1-1-43	Ampliación por ascenso de Mauricio Vela Josana	1.º
Manuel Mesa Menjíbar	95	Gobernación	2-1-45	Defunción de Carmelo López	2.º
Leopoldo García Trujillo	61	Gobernación	2-1-45	Defunción de José Robieco	1.º
Cándido Casado Prieto	98	Gobernación	2-1-45	Ascenso de Juan Antonio Salazar	2.º

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
José María Ortiz Cano ..... Bernardo García García ..... Manuel Fernández Menéndez ..... Raimundo del Hierro Sánchez ..... Juan de Dios Parreño Tébar ..... Manuel Trasierra Rivero ..... Eugenio Gutiérrez Pérez ..... Ramón Peñacorveira López ..... Eugenio Peiro Nuño ..... Manuel Lacambra Puyo ..... Manuel Lillo Gujjarro ..... Juan José Menacha Cárdena ..... Ramón Cabrera Gutiérrez ..... Antonio Losa Laguna .....	85 97 98 99 17 100 101 102 103 104 106 107 108 109	Hacienda ..... Agricultura ..... Hacienda ..... Gobernación ..... Gobernación ..... Justicia ..... Agricultura ..... Gobernación ..... Educación ..... Educación ..... Educación ..... Educación ..... Educación ..... Justicia .....	3-1-45 3-1-45 8-1-45 8-1-45 10-1-45 12-1-45 14-1-45 17-1-45 19-1-45 21-1-45 25-1-45 26-1-45 30-1-45 1-2-45	Jubilación de Florentino Cámara ..... Ascenso de Antonio García ..... Defunción de Pedro López ..... Ascenso de Valentín Martínez ..... Defunción de José Meri ..... Defunción de José García ..... Ascenso de José Manuel Baños ..... Ascenso de José Fernández ..... Ascenso de Francisco Morant ..... Ascenso de Manuel Adarraga ..... Defunción de Manuel Segura ..... Ascenso de Florencio Ruiz ..... Ascenso de José Callero ..... Ascenso de Blas Olivares .....	1. 2. 1. 2. 1. 2. 1. 2. 1. 2. 1. 2. 1. 2.
A Portero Mayor de 2.º	82	Educación .....	14-2-45	Jubilación de Mariano Asensio .....	1.
A Portero 1.º	234	Justicia ..... Agricultura ..... Educación ..... Gobernación ..... Obras Públicas .....	4-2-45 6-2-45 9-2-45 14-2-45 16-2-45	Jubilación de Antonio Andriú ..... Jubilación de Gonzalo Aparicio ..... Jubilación de Apolonio Pardo ..... Ascenso de Antonio Iglesias ..... Defunción de Luis Vidal .....	2. 1. 2. 1. 2.
A Portero 2.º	110	Educación ..... Educación ..... Hacienda ..... Educación ..... Educación ..... Gobernación .....	3-2-45 4-2-45 6-2-45 9-2-45 14-2-45 16-2-45 28-2-45	Jubilación de Francisco Palomo ..... Ascenso de Victoriano Serrano ..... Ascenso de Rafael Grinán ..... Ascenso de Niceto Mirandel ..... Ascenso de Francisco D. Piñero ..... Ascenso de Julio Servano ..... Jubilación de Alejandro Martínez ..... Jubilación de Baldomero F. Aguado..	1. 2. 1. 2. 1. 2.
A Portero Mayor de 1.º	1.º-297	Presidencia del Gobierno .....	5-3-45	Jubilación de Juan José Fernández...	Elección.
A Portero Mayor de 2.º	85	Hacienda .....	13-3-45	Jubilación de Gregorio Sánchez .....	2.

Juan Arias Sánchez .....	245	Trabajo .....	5-3-45	Ascenso de Angel Calvente .....	2.º
Ignacio E. Simancas .....	37	Educación .....	11-3-45	Defunción de Segundo Pérez .....	1.º
Carlos Ortega López .....	247	Agricultura .....	13-3-45	Jubilación de Primo Alcobendas .....	2.º
Severiano Hernando Moreno .....	39	Educación .....	13-3-45	Ascenso de José Millán .....	1.º
<b>A Portero 2.º</b>					
Manuel Millán Calahorra .....	8	Hacienda .....	2-3-45	Ascenso de David Piñón .....	1.º
José Corpas Rubio .....	120	Hacienda .....	4-3-45	Jubilación de Luis del Valle .....	2.º
Jacinto Briñón Rubio .....	121	Educación .....	4-3-45	Jubilación de Francisco de la Peña .....	1.º
Fructuoso Zorita Rodríguez .....	122	Educación .....	4-3-45	Jubilación de Manuel Queipo .....	2.º
Tobías Santos García .....	123	Educación .....	5-3-45	Ascenso de Juan Arias .....	1.º
Jacinto Nadal Nadal .....	125	Hacienda .....	8-3-45	Defunción de Jacinto Briñón .....	2.º
Eloy Gómez Díaz de Rabazo .....	126	Industria .....	11-3-45	Ascenso de Ignacio E. Simancas .....	1.º
Domingo Eratus Borrás .....	128	Educación .....	13-3-45	Ascenso de Carlos Ortega .....	2.º
Bregorio Niño Montero .....	129	Educación .....	15-3-45	Ascenso de Severiano Hernando .....	1.º
Pedro Rueca González .....	146	Educación .....	16-3-45	Jubilación de Gerardo R. Ibáñez .....	2.º
Vicente Omedo Montaner .....	130	Obras Públicas .....	19-3-45	Jubilación de Gabriel Collaco .....	1.º

NOTA.—Los Porteros Cecilio Gabilanes, Juan de Dios Parreño y Manuel Millán ascienden por haber cumplido el cupo de postergación que les fué impuesto.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de mayo de 1945 en relación con el Decreto-Ley de 5 del corriente y Orden de este Ministerio de la misma fecha.

Excmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 del corriente y Orden de la misma fecha,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan exceptuados del bloqueo de bienes y valores patrimoniales de cualquier orden a que se refiere el artículo segundo del citado Decreto-Ley, y de acuerdo con la autorización consignada en el apartado D) del tercero de la misma disposición, los pertenecientes o registrados a nombre de Gobiernos extranjeros con los que España mantiene relaciones diplomáticas.

2.º Disfrutarán de la misma excepción las cuentas pertenecientes al personal acreditado con carácter representativo en las Misiones diplomáticas correspondientes a los Gobiernos de que queda hecha mención, así como los Cónsules de Carrera.

Los expresados funcionarios acreditarán su carácter ante los Centros, Autoridades y dependencias encargadas de cumplimentar esta Orden, mediante presentación de la documentación oficial de identidad expedida por la Sección de Protocolo y Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1945.

LEQUERICA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de mayo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Carrasco Alarcón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Carrasco Alarcón, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas con destino en la Prisión Provincial de Córdoba, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto con-

cederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 5 de mayo de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tafalla don Vicente Marín Ruiz.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Marín Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Tafalla,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia:

**ORDEN de 5 de mayo de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Tutáu y Monroy, que es Juez de Primera Instancia de categoría de término.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Tutáu y Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que desempeña su cargo en el Juzgado de Manacor,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia:

**ORDEN de 5 de mayo de 1945 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Carlos Vigil de Quinones y Alfaro.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente

Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo; Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Carlos Vigil de Quinones y Alfaro, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 12 de mayo de 1945 por la que se aclara el número 2.º de la Orden de 9 de abril próximo pasado, por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

Ilmo. Sr.: El número 2.º de la Orden de este Departamento, fecha 9 del pasado mes de abril, por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, concedí a los funcionarios procedentes de la Escala Auxiliar de dicho Cuerpo, el derecho a que puedan concurrir a ellas, siempre que cuenten con un mínimum de cuatro años de servicios en la expresada Escala el día 31 del próximo mes de diciembre.

Tal beneficio puede alcanzar a los Auxiliares que ingresaron al servicio del Estado en las oposiciones celebradas en el año 1941, los que por Orden de 16 de diciembre de dicho año fueron destinados a prestar sus servicios a las distintas dependencias provinciales de este Ministerio; pero se da el caso de que publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del citado mes la relación de destinos, dió origen a que determinados opositores se posesionasen

**ORDEN de 8 de mayo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Isidoro Rodríguez Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isidoro Rodríguez Rodríguez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 6.000 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de Córdoba, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

dentro del citado año, en tanto que otros, y dentro del plazo que les fué concedido, se incorporaron en los primeros días del mes de enero de 1942, por lo que teniendo en cuenta lo que determina la Orden al principio citada se establece una desigualdad de trato, ya que los posesionados con posterioridad se ven privados de concurrir a las mencionadas oposiciones.

Por lo expuesto, y a fin de subsanar la diferencia que pudiera existir entre funcionarios que fueron nombrados en la misma fecha y con los mismos derechos,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

«Que el número segundo de la Orden de 9 de abril último, por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, se entienda en el sentido de que podrán concurrir a ella todos los Auxiliares del citado Cuerpo que, procediendo de las oposiciones celebradas en el año 1941 y posesionados de sus destinos dentro del plazo concedido, hayan continuado en servicio activo desde la fecha de su posesión.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.



**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

*ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se accede a lo solicitado por don Pedro Llinares Zaragoza, concesionario del pesquero de almadraba «Benidorm», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Llinares Zaragoza, concesionario del pesquero de almadraba «Benidorm», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa. (Alicante), en súplica de que se le autorice permutar el calamento de la referida almadraba, correspondiente a los meses de julio y agosto del año actual, por los de noviembre y diciembre siguiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con arte de almadrabas, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado el concesionario a permitir libremente la pesca con los demás artes del Distrito, durante los referidos meses de noviembre y diciembre, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del mencionado Reglamento, entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1945.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se accede a lo solicitado por la Sociedad «Pesqueras de Levante, S. A.», concesionaria del pesquero de almadraba «Ifach», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Altea (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Pesquera de Levante, S. A.», concesionaria del pesquero de almadraba «Ifach», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Altea (Alicante), en súplica de que se le autorice permutar el calamento de la referida almadraba,

en los meses de junio, julio y agosto del año actual, por los de noviembre, diciembre y enero siguientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligada la Sociedad concesionaria a permitir libremente la pesca con los demás artes del Distrito durante los referidos meses de noviembre, diciembre y enero, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del citado Reglamento, entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento de la actual temporada de pesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1945.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se concede autorización a don Jaime Nadal Barneda para instalar en el lugar conocido por «El Pedregal», en el interior de la bahía del puerto de La Selva (Gerona), un vivero flotante de mejillones.*

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por don Jaime Nadal Barneda, con domicilio en el puerto de La Selva (Gerona), solicitando la oportuna autorización para instalar en el interior de la bahía del puerto de La Selva, en el lugar conocido por «El Pedregal», un vivero flotante de mejillones, y cumplidos en el expediente instruido al efecto los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes normas:

1.ª La concesión se otorgará por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las condiciones fijadas en el expediente y a las que señale la Dirección de Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 120), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que señale la autoridad de Marina, de acuerdo con las citadas condiciones.

2.ª Caso de que se proceda a una

revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para los guardiamas a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1945.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

*ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento don Luis Suárez Castillo.*

Ilmo. Sr.: Vista la situación en que se encuentra don Luis Suárez Castillo, nombrado auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración del Departamento por Orden de 15 de febrero próximo pasado, destinado a prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada y actualmente incorporado al servicio militar.

Este Ministerio, de conformidad con las prescripciones contenidas en el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, ha dispuesto declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia prevista en el artículo 41 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se jubila al funcionario administrativo don José Sales Traver.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Sales Traver, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, adscrito al Archivo de Valencia, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la Profesora de Escuela Normal doña Estefanía González García.

Ilmo. Sr.: La Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, doña Estefanía González García, solicitó la excedencia voluntaria en su cargo, por razones familiares,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos primero y cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, y visto el informe de la Dirección del Centro, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, a la citada Profesora, con los derechos y restricciones señalados en la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se declara jubilada a doña Encarnación Navarro Delgado, Profesora especial de «Educación Física» de la Escuela Normal del Magisterio Primario, núm. 2 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 23 del actual mes de marzo por doña Encarnación Navarro Delgado, Profesora

especial de «Educación Física» de la Escuela Normal del Magisterio Primario, núm. 2 de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Encarnación Navarro Delgado, Profesora especial de «Educación Física» de la Escuela Normal del Magisterio Primario, número 2, de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1945 por la que ascienden el sueldo anual de 12.000 pesetas los Inspectores de Enseñanza Primaria con destino en Escuelas Nacionales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones de 12.000 pesetas anuales en la sexta categoría escalafonal del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria en número superior a los que son objeto de la presente Orden,

Este Ministerio ha acordado dar los correspondientes ascensos y, en su consecuencia, que pasen a percibir el citado sueldo de 12.000 pesetas los señores Inspectores siguientes:

Doña Julia Morros Sardá, Inspectora de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de León, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Aranda de Duero (Burgos); doña María Teresa Coloma Dávalos, Inspectora de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de Albacete, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Villarreal (Castellón); don José Ramón Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de Castellón de la Plana, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Moncada (Valencia); doña María Josefa López Cortés, Inspectora de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de Baleares, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Villarreal (Castellón); don Vicente Molitó Gargori, Inspector de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de La Coruña, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Gijón (Oviedo); doña Josefa Matéu Ferrer, Inspectora de Enseñanza Pri-

maría, procedente de la plantilla de Huelva, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Calatayud (Zaragoza); don Pedro Caselles Rollán, Inspector de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de Pontevedra, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Béjar (Salamanca); doña Felisa de las Cuevas Canillas, Inspectora de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de León, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Ciudad Rodrigo (Salamanca); don Floréntino Rodríguez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de Burgos, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Benavente (Zamora), y don Jesús Carballera López, Inspector de Enseñanza Primaria, procedente de la plantilla de Oviedo, con destino en la Escuela Nacional Graduada de Astorga (León).

Todos estos ascensos se entenderán con antigüedad y efectos económicos del día 1.º del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se crean con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que, con carácter provisional, fueron concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, y de conformidad con lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Bustillo, del Ayuntamiento de Aforados de Moneo (Burgos).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Fernancaballero (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Tres unitarias de niños y tres de niñas en el Ayuntamiento de Córdoba, a base de las sostenidas por la Asociación General de los Ferrocarriles de España, y cuya provisión se acordará a propuesta del Consejo de Protección escolar correspondiente.

Una Unitaria de párvulos, en el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Villargordo (Jaén).

Ampliación de una sección de niños en el grupo escolar «García Valiño», de Melilla.

Dos unitarias de niñas y dos de párvulos en el Barrio de Santa María, y dos Unitarias de niños en el Barrio de San Juan, a base de las parroquiales existentes en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), cuya provisión será acordada a propuesta del correspondiente Consejo de Protección escolar establecido en dicha localidad.

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Zalain, del Ayuntamiento de Lesaca (Navarra).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Muimenta, del Ayuntamiento de Villardevos (Orense).

Una Unitaria de niñas, en Cardo, y una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en San Jorge de Heras, ambas del Ayuntamiento de Gozón (Oviedo).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro, en el Barrio de la Costa, del Ayuntamiento de la Guancha (Santa Cruz de Tenerife).

Una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria).

Una Unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Covaleda (Soria).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo).

Una Unitaria de niños, otra de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora), y

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Mieres de Aragón (Zaragoza), y

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales, por jubilación del Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, don Juan Rubio Carretero.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de este mes, siguiente al del cumplimiento de la edad reglamentaria y en su consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, don Prudencio Landín Tobío, de la Escuela Normal de Pontevedra; a la segunda categoría, con dieciocho mil pesetas anuales de sueldo, don Máximo Nebreda Ortega, de la Escuela Normal de Burgos; a la tercera categoría, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, don Juan Tortosa Jiménez, de la Normal de Alicante; a la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, don José Martínez Ausín, de la Escuela Normal de Toledo, y a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, don José Taboas Salvador, de la Escuela Normal de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de la Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago doña María González Almenáral.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 15 del corriente, siguiente al de cumplimiento de la edad de setenta años por la citada Profesora; y en su consecuencia pasan: A la tercera categoría escalafonal, con 16.400 pesetas anuales de sueldo, doña María del Pilar Areal Balbuena, de la Es-

cuela Normal de Salamanca; a la cuarta categoría escalafonal, con pesetas 14.400 anuales de sueldo, doña María Cruz Fernández Ramudo, de la Normal de Málaga; a la quinta categoría escalafonal, con 13.200 pesetas anuales de sueldo, doña Amalia Álvarez López, de la Escuela Normal de Cádiz; a la sexta categoría escalafonal, con 12.000 pesetas anuales de sueldo, doña Aurora Prado Maza, de la Normal de Zamora, y a la séptima categoría escalafonal, con 10.600 pesetas anuales de sueldo, doña Ana Martínez Ramírez, de la Escuela Normal de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Dotada, por Orden de 20 del actual, la cátedra de «Historia del Arte», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1942, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se concede una subvención de 8.000 pesetas al Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, para todos los gastos que se ocasionen con motivo de un viaje de estudios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y presupuesto promovido por el Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, señor Castro Martínez, en solicitud de que se le autorice a realizar un viaje de estudios con fines pedagógicos con varios Maestros nacionales de su zona, y que para todos los gastos del mismo se le conceda una subvención de ocho mil pesetas, y

Teniendo en cuenta la gran conveniencia que para la formación pedagógica y preparación de los Maestros nacionales habrá de reportar la realización del proyectado viaje de estudios; que en el vigente. Presupuesto de este Departamento se consigna crédito adecuado para este servicio; y que con fechas 9 y 13 de los corrientes ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la realización del viaje proyectado por el señor Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, y que para todos los gastos que se ocasionen con motivo del mismo, concederle una subvención de ocho mil pesetas, que habrá de ser librada en concepto de «a justificar», contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, y a nombre de dicho interesado don José María Castro Martínez, con cargo al crédito global de 50.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se clasifica como benéfico-docente privada la Fundación instituida en Trigueros (Huelva) por la señora doña María de la Salud Berges Vide, y confirmando la Junta de Patronos que nombró, relevada de rendir cuentas mientras viva, con otros pronunciamientos reglamentarios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituida en Trigueros, provincia de Huelva, por la señora doña María de la Salud Berges Vide.

Vista la copia de la escritura constitutiva otorgada por la fundatriz a 24 de junio de 1944 ante el Notario de Gibralfón don Pedro Pujales González; y

Resultando que en el referido instrumento público aparece la creación de una obra fundacional que ha de denominarse «Colegio de la Virgen del Carmen», cuyo fin será facilitar medios para la educación cristiana, instrucción y enseñanza de oficios propios a niñas de familias modestas necesitadas;

Resultando que en la cláusula segunda de la aludida escritura de constitución se señala como capital fundacional una finca urbana (antiguo convento de la Orden del Carmen), hoy propiedad de la fundatriz, inmueble al que se le asigna un valor de 250.000 pesetas, con renta líquida anual de 10.000 pesetas, de la que, hecha deducción de todos los gastos, gravámenes, cargas e impuestos queda una renta líquida de 833,33 pesetas mensuales libres;

Resultando que en la cláusula cuarta se propone como medio ordinario de cumplir el fin fundacional, ceder el usufructo del edificio que, como queda dicho, constituye el capital de la institución, a una entidad que puede ser cualquier Comunidad religiosa, o Asociación formada al efecto, la que podrá libremente instalar en el referido inmueble, Colegio de primera y segunda enseñanza, cumpliendo las disposiciones legales vigentes y percibiendo de las educandas la remuneración que proceda; siendo de notar que, además de estas educandas de pago, habrá en todo caso el número de becas, gratuitas que, proporcionalmente; y habida cuenta de la pensión mensual de las de pago, corresponda a las 833,33 pesetas que, como renta líquida al mes, se fija a la Fundación;

Resultando que en la cláusula quinta de la repetida escritura se establece un Patronato, compuesto por tres Vocales, a saber: doña María de la Salud Berges Vide, do-

nante del capital fundacional y, en sustitución suya, la persona que designe por escritura pública, o sea su heredero testamentario, quien tendrá sucesivamente igual facultad de designación; el señor Cura Párroco de Trigueros, o quien haga sus veces, a título permanente, como Vicario, Ecónomo o Coadjutor, o, en su defecto, un presbítero designado por la persona que ejerza las funciones de Ordinario en la Diócesis de Sevilla, y un vecino de Trigueros con título facultativo (Abogado, Médico, Veterinario, Maestro nacional en ejercicio, Licenciado en Letras o en Ciencias, Farmacéutico), designado con carácter vitalicio y mientras resida en Trigueros por los otros dos Vocales al tiempo de ocurrir la vacante.

Vistos los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Instrucción general del Ramo para el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la Beneficencia docente, fecha 24 de julio de 1913; y

Considerando la existencia de una Fundación benéfico-docente, de carácter privado, con capital propio y rentas bastantes, a tenor del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, para levantar sus cargas, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando atribuible el Patronato a las personas expresamente designadas por la fundatriz y tal como ella dispuso; Patronato que, en estricta equidad, quedará exceptuado de la obligación de formular presupuestos económicos y de rendir cuentas anuales de la gestión administrativa fundacional durante todo el tiempo en que viva la fundatriz. A su óbito, y cuando sea heredada en el referido cargo, quien la sustituya asumirá las obligaciones que ahora se le releva; quedando, en un todo, su labor atendida a las normas generales que para las fundaciones patrocinadas por el Protectorado se aplican;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituida en Trigueros, provincia de Huelva, por la señora doña María de la Salud Berges Vide.

2.º Confirmar la Junta de Patronos que la señora fundatriz nombró, Patronato que queda exceptuado de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, mientras viva la expresada doña María de la Salud Berges Vide; y asumiendo la referida obligación, cuan-

do el Patronato, por muerte de la causante o por disentimiento de ella, pase a otra persona;

3.º Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados receiptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas; y

4.º Que, asimismo, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se ruegue al excelentísimo señor Gobernador Civil de Huelva que se sirva mandar reproducir en el de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se crea, con carácter definitivo, una nueva sección en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como consecuencia de la solicitud formulada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, referente a la ampliación de una nueva sección a cargo de Maestro en la Escuela preparatoria para el ingreso en dicho Centro, y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales de nueva construcción y cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; que las necesidades de la enseñanza aconsejan acceder a la ampliación propuesta y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, y como ampliación de las ya existentes, una nueva sección en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.º La dotación de esta nueva sección será la que corresponda a

sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro nacional que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito figurado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero y subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, y

3.º El nombramiento del Maestro nacional con destino a la nueva sección que se amplía en la Escuela preparatoria del expresado Instituto Nacional de Enseñanza Media será acordado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se dispone se transforme en Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la actual Escuela Nacional Unitaria de niños del lugar de Tazonos, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Social de la Marina, formulada de acuerdo con la Corporación Municipal e Inspección de Enseñanza Primaria correspondientes, y por estimarlo más conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos los efectos, se transforme en Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la actual Escuela Nacional Unitaria de niños del lugar de Tazonos, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se dispone que a todos sus efectos se considere como Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la actual Escuela Nacional Unitaria de niños número 6 de la ciudad de Melilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Melilla, con el acuerdo favorable de la Comisión Provincial de Educación Nacional e Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, y por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere como Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la actual Escuela Nacional Unitaria de niños número 6 de la ciudad de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1945 por la que se considera, a todos sus efectos, como Escuela Nacional de párvulos, la unitaria de niñas número 29-C, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Victoriana Campos Esteller, Maestra nacional de la Escuela Unitaria de niñas número 29-C, de esta capital, en solicitud de que a todos sus efectos se considere como de párvulos la Escuela que viene desempeñando con carácter provisional, y

Teniendo en cuenta que las necesidades de la enseñanza aconsejan esta transformación, dando estado de derecho a la conversión que de hecho viene ya establecida, y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de la zona correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, se considere a todos sus efectos como Escuela nacional de párvulos, la unitaria de niñas número 29-C, establecida en la calle de Tudesros, número 2, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1945 por la que se nombra Maestra nacional propietaria definitiva de una de las dos Escuelas nacionales unitarias de niñas, con el carácter de «Antitracomatosas», de Sevilla, a doña Concepción Pérez Barquero.

Ilmo. Sr.: En conveniencia de los intereses de las Enseñanzas y por reunir la interesada las necesarias condiciones para desempeñar el cargo que viene sirviendo con carácter provisional,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a doña Concepción Pérez Barquero, Maestra nacional propietaria definitiva de una de las dos Escuelas nacionales unitarias de niñas que, con el carácter de «Antitracomatosas», fueron creadas definitivamente en Sevilla por Orden ministerial fecha 30 de diciembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso interpuesto por doña María Luisa Bahía Chacón, contra la de este Departamento de 26 de agosto de 1932 sobre revisión de renta de la finca rústica «El Jator», de Alcalá de los Gazules.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Bahía Chacón, como viuda y heredera de don Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, contra Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de 26 de agosto de 1932, sobre revisión de renta de una finca rústica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fállamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada y propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos nula, sin ningún valor ni efecto, la resolución dictada con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, por el entonces llamado Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el expediente de revisión del contrato de arrendamiento de la finca rústica «El Jator», sita en término municipal de Alcalá de los Gazules.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre. Ignacio de Lecca.—Pedro de la

Fuente. — Francisco Ruíz Jarabo.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.—P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Subsecretaría

Disponiendo la publicación de las bajas de Porteros de los Ministerios Civiles ocurridas desde 1.º de enero del año en curso hasta el 20 de marzo próximo pasado.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, y en la Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, desde 1.º de enero del año en curso hasta el 20 de marzo próximo pasado, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, desde el 1.º de enero hasta el 20 de marzo últimos

Número	Clase	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
48	Mayor 2.ª	Jacinto Vaquero Cantador.....	18-1-45	Defunción....	Gobierno Civil de Toledo.
50	Mayor 2.ª	Elas Triadín Darnés .....	29-1-45	Defunción....	Correos de Guadalajara.
376	1.º	Pedro Dongil Puerta .....	1-1-45	Defunción....	Audiencia de Guadalajara.
386	1.º	José San Sebastián Sarasúa....	2-1-45	Defunción....	Correos de San Sebastián.
6	1.º	Luis Martínez Baños.....	7-1-45	Jubilación....	Telégrafos de Barcelona.
275	1.º	Manuel Pérez Gómez.....	13-1-45	Defunción....	Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
164	1.º	Antonio Burgos Redondo.....	18-1-45	Jubilación...	Bibl. Pública de Cáceres.
332	1.º	Emilio Dubón Estorts.....	20-1-45	Defunción...	Gobierno Civil de Valencia.
7	1.º	Salvador Borrás Tavallo.....	25-1-45	Jubilación...	Conserv. Música Valencia.
233	1.º	Mariano Rivas Prat.....	31-1-45	Jubilación...	Deleg. Hacienda de Ibiza.

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
42	2.º	Carmelo López Cuenca.....	1-1-45	Defunción...	Gobierno Civil de C. Real.
1.161	2.º	José Robledo Montalvo.....	1-1-45	Defunción...	Aduana de Sevilla.
3.º-55	2.º	Mauricio Vilajosana Biel.....	1-1-45	Ignorado par- radero .....	Deleg. Hacienda Barcelona.
1.057	2.º	Florentino Cámara Cordero.....	2-1-45	Jubilación...	Ministerio de Gobernación.
1.179	2.º	Pedro López Hernando.....	7-1-45	Defunción...	Catastro Rústica Murcia.
595	2.º	José Meri García.....	9-1-45	Defunción...	Universidad de Valencia.
918	2.º	José García Pertusa.....	11-1-45	Defunción...	Deleg. Trabajo Albacete.
465	2.º	Manuel Segura Ortiz.....	24-1-45	Defunción...	Jef. Agronómica Barcelona
1.722	3.º	Alfredo Regueiro Fernández....	1-1-45	No posesio- nado .....	Telégrafos de Lugo.
S. N.	3.º	Antonio Malo Jiménez.....	1-1-45	No presenta- do .....	Universidad de Barcelona.
S. N.	3.º	Arturo Cerdeira López.....	1-1-45	No presenta- do .....	Instituto de Santiago.
370	3.º	Aureliano Lozano Cónsta.....	21-1-45	Defunción...	Escuela Superior de Comer- cio de Madrid.
1.021	3.º	Antonio Moreno Serrano.....	22-1-45	Excedente...	Jef. Agronómica Huelva.
1.457	3.º	Francisco Medina Redondo.....	23-1-45	Excedente...	Direc. Gral. de Seguridad.
883	3.º	Pedro Vázquez Macías .....	24-1-45	Defunción...	Correos de Málaga.
S. N.	3.º	Daniel Ortega Siller.....	25-1-45	Excedente...	Jef. Puentes y Estructuras.
180	3.º	Francisco Cobeta Tornos.....	28-1-45	Defunción...	Universidad de Zaragoza.
1.058	3.º	Ricardo Cossío del Cueto.....	31-1-45	Excedente...	Deleg. Hacienda Huesca.
1.746	3.º	Ramón Izquierdo Ortiz.....	31-1-45	Excedente...	Inspecc. Trabajo Granada.
36	Mayor 2.ª	Mariano Asensio Asensio.....	13-2-45	Jubilación...	Telégrafos de Tarragona.
60	1.º	Antonio Andréu Mateo.....	3-2-45	Jubilación...	Telégrafos de Alicante.
207	1.º	Gonzalo Aparicio Saldaña.....	5-2-45	Jubilación...	Bibl. Pública de Palencia.
119	1.º	Apolonio Pardo Domínguez.....	8-2-45	Jubilación...	Dep. Franco Barcelona.
491	1.º	Luis Vidal Rodríguez.....	15-2-45	Defunción...	Universidad Central.
904	2.º	Francisco Palomo Ríos.....	2-2-45	Jubilación...	Esc. Comercio de Málaga.
328	2.º	Alejandro Martínez Ortiz.....	27-2-45	Jubilación...	Deleg. Hacienda Burgos.
900	2.º	Baldomero F. Aguado Guerrero.	27-2-45	Jubilación...	Esc. Maestros de Madrid.
S. N.	3.º	Antonio Gallego Pombo.....	7-2-45	Renuncia...	Esc. Comercio Zaragoza.
147	3.º	José Segoviano Cemillán.....	10-2-45	Separación...	Audiencia de Madrid.
885	3.º	Rogaciano Bolado Llamazares...	10-2-45	Excedente...	Insp. 1.ª Ens. de León.
977	3.º	Joacnín Martínez Almoñó.....	13-2-45	Excedente...	Mueso Arq. de Madrid.
S. N.	3.º	Mariana Granada de Diego.....	13-2-45	Renuncia...	Correos de Barcelona.
124	3.º	José Rada Arnal.....	16-2-45	Defunción...	Instituto de Albacete.
1.102	3.º	Antonio Fernández Pardo.....	21-2-45	Defunción...	Ministerio Asuntos Exte- riores.
C. C	3.º	Marcellino López Pérez.....	27-2-45	Defunción...	Gobierno Civil de Oviedo.
9	Mayor 1.ª	Juan José Fernández Pascual...	4-3-45	Jubilación...	Presidencia del Gobierno.
7	Mayor 2.ª	Gregorio Sánchez Jiménez.....	12-3-45	Jubilación...	Caja Postal de Ahorros de Madrid.
2.º-6	1.º	Melchor Sánchez-Rivera.....	1-3-45	Defunción...	Telecomunicación Zamora.
169	1.º	Segundo Pérez Pérez.....	10-3-45	Defunción...	Universidad de Valladolid.
8	1.º	Primo Alcobeñdas Díaz.....	12-3-45	Jubilación...	Telégrafos de Sevilla.
507	2.º	Luis del Valle Quisado.....	3-3-45	Jubilación...	Bibl. Univ. de Sevilla.
893	2.º	Francisco de la Peña Oxiglia..	3-3-45	Jubilación...	Delegación de Sanida.
1.062	2.º	Manuel Queipo Franco.....	3-3-45	Jubilación...	Inst. Nacional de Alcoy.
542	2.º	Gerardo Rafael Ibáñez Torres...	15-3-45	Jubilación...	Direc. Gral. Contencioso.
1.075	2.º	Gabriel Collado Pérez.....	18-3-45	Jubilación...	Ministerio de Agricultura.
439	3.º	Agustín Peláez Pérez.....	3-3-45	Defunción...	Deleg. Hacienda Sevilla.
121	3.º	Jacinto Briñón Rubio.....	7-3-45	Defunción...	Museo de Reproducciones Artísticas.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Subsecretario, Luis Carrero.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos. Sección 4.ª (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces**

*Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de la estación férrea de Salamanca y Villarino de los Aires.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de la estación férrea de Salamanca y Villarino de los Aires, en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Salamanca y Estafeta de Ledesma, hasta el día 2 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ....., a ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas ....., (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para

seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de seis mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
804-A. C.

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Miranda de Ebro y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Miranda de Ebro y su estación férrea, en el tipo de nueve mil ciento veinticinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y Estafeta de Miranda de Ebro, hasta el día once de junio, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día dieciséis del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ....., a ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas ....., (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego

aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de mil ochocientas veinticinco pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
802-A. C.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Subsanando errores materiales padecidos en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98, correspondiente al día 8 de abril de 1945, de la Orden de 4 del mismo mes por la que se publica el Escalafón rectificado, del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría.*

Habiéndose padecido errores en la inserción del Escalafón rectificado del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría, se insertan a continuación debidamente rectificadas.

Número 15.—Dice: Pallerés. Debe decir: Pallarés.

Número 22.—Dice: Aparecio. Debe decir: Aparicio.

Número 51.—Dice: Estebe. Debe decir: Esteve.

Número 64.—Dice: Morcillo. Debe decir: Hornillo.

Número 78.—Dice: 11 de agosto de 1913. Debe decir: 11 de agosto de 1903.

**Escalafón adicional**

Número de orden	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	TIEMPO DE SERVICIOS				Forma de ingreso	Títulos académicos que posee		
				En el Cuerpo		Serv. efectivos					
				Años	Meses	Días	Años			Meses	Días
25 bis.	Aquino Alcántara, Miguel de..	17 ag.º 1885	Pueblonuevo .....	25	10	24	25	10	24	Decreto 23 dic. 1944	
38	Pozo Velasco, Francisco .....	21 feb. 1891	Priego de Córdoba .....	16	5	27	16	5	27	Decreto 23 dic. 1944	Abogado..



Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de febrero de 1945

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos:</b>										
Estado y Tesoro.....	267.021.400	273.616.294	66.728.200	66.020.124	25.008.800	25.042.022	90.748.250	90.571.529	458.506.650	456.149.969
Provincia.....	—	—	—	—	327.000	883.756	2.948.500	2.955.737	3.775.500	3.839.493
Municipio.....	8.841.000	8.984.885	4.484.500	4.384.098	1.002.500	1.002.919	4.988.900	4.941.306	19.296.900	19.333.208
Corporaciones p u blicas.....	—	—	139.500	142.981	337.000	343.135	—	—	476.500	486.116
Avalados por el Estado.....	14.730.000	14.762.961	683.500	712.378	62.000	51.737	320.000	315.223	15.735.500	15.842.299
Valores extranjeros.....	857.500	900.697	249.000	272.959	—	—	—	—	1.106.500	1.173.696
<b>Acciones:</b>										
Bancos.....	6.346.750	16.005.774	7.184.675	13.143.208	3.354.275	11.193.219	2.265.975	5.349.898	19.171.675	45.692.099
Electricas.....	10.836.075	26.456.645	3.452.600	10.290.016	9.845.400	21.399.079	5.584.155	23.628.389	29.718.230	81.774.129
Ferrocarriles y Tranvias.....	2.157.300	4.787.993	4.665.130	4.990.952	977.000	1.078.045	663.000	1.040.752	8.463.030	11.898.642
Mineras.....	4.160.750	10.075.102	4.179.700	6.718.887	1.123.450	4.796.807	1.087.200	1.017.432	10.551.100	22.608.208
Monopolios.....	1.098.500	2.389.966	4.132.000	213.699	—	—	157.000	269.235	1.387.500	2.872.900
Navieras.....	3.387.000	2.863.091	2.000.990	3.179.433	5.146.400	8.748.557	682.700	1.144.707	11.223.090	15.295.788
Seguros.....	22.150	161.946	86.000	91.000	41.750	124.920	36.300	78.757	186.200	466.623
Siderurgicas.....	2.332.000	2.726.853	446.500	386.684	2.946.900	5.005.307	809.650	918.460	6.584.150	9.037.284
Empresas varias.....	13.180.900	27.378.911	35.234.650	57.432.144	7.089.900	12.283.196	19.638.163	23.122.517	75.163.453	120.222.768
<b>'Renta fija:</b>										
Bancos.....	18.600.300	19.461.736	14.216.500	14.750.132	701.625	726.238	13.299.360	13.942.289	46.737.925	48.880.415
Electricas.....	6.547.800	7.436.694	10.045.000	10.819.027	2.026.500	2.149.240	2.587.350	2.721.888	21.206.650	23.126.839
Ferrocarriles y Tranvias.....	288.500	291.573	3.664.000	3.448.507	888.000	745.857	745.500	527.110	5.581.000	5.023.057
Mineras.....	113.000	111.969	95.500	93.011	7.500	7.612	324.000	315.847	540.000	527.639
Navieras.....	518.000	380.332	2.487.500	1.866.579	—	—	148.500	122.926	3.133.500	2.369.427
Siderurgicas.....	175.000	180.054	659.500	709.334	384.500	397.133	285.000	269.386	1.634.000	1.853.827
Empresas varias.....	1.597.500	1.702.355	9.560.668	9.385.967	77.500	83.100	1.436.000	1.307.339	12.673.668	12.473.761
<b>Sumas.....</b>	<b>371.812.025</b>	<b>420.664.321</b>	<b>170.435.013</b>	<b>209.951.150</b>	<b>61.842.100</b>	<b>96.072.739</b>	<b>148.713.753</b>	<b>174.576.227</b>	<b>732.812.921</b>	<b>931.265.187</b>

## ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de febrero de 1945

## ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Peseta	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid .....	300.449.900	298.264.837	43.522.025	92.836.281	27.840.100	29.563.803	371.812.025	420.664.921
Barcelona ...	72.284.700	72.432.580	57.382.145	96.445.983	40.768.168	41.072.587	170.435.013	209.951.150
Bilbao .....	27.237.300	27.323.569	30.524.175	64.640.030	4.080.025	4.109.190	61.842.100	96.072.789
<b>Sumas.....</b>	<b>399.971.900</b>	<b>398.020.986</b>	<b>131.428.354</b>	<b>253.922.294</b>	<b>72.688.893</b>	<b>74.745.580</b>	<b>604.089.138</b>	<b>126.688.860</b>

## ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete .....	630.000	635.491	668.500	704.325	379.500	403.905	1.678.000	1.743.721
Alicante .....	1.868.200	1.878.747	559.250	743.720	311.000	329.165	2.738.450	2.951.632
Badajoz .....	192.100	183.582	2.500	2.500	—	—	194.600	186.082
Burgos .....	2.379.100	2.306.657	48.000	122.805	152.500	160.165	2.579.600	2.589.627
Caceres .....	989.500	1.030.300	—	—	—	—	989.500	1.030.300
Cadiz .....	439.900	436.861	45.275	148.333	190.000	181.127	675.175	766.321
Castellón .....	1.249.500	1.231.937	91.750	136.817	32.500	33.420	1.373.750	1.402.174
Cordoba .....	280.800	270.360	1.897.550	17.405.198	—	—	2.178.350	17.675.558
Coruña (La) .....	8.871.600	8.576.960	2.396.525	2.587.189	1.617.500	1.684.930	12.885.625	12.849.079
Gerona .....	1.068.500	1.038.857	197.175	248.910	326.375	305.308	1.592.050	1.593.075
Gijón .....	516.000	524.492	391.400	831.476	113.000	119.007	1.020.400	1.474.975
Granada .....	1.429.000	1.451.433	882.893	1.526.979	421.000	383.222	2.732.893	3.361.634
Huelva .....	283.700	272.924	—	—	56.000	59.920	339.700	332.844
Huesca .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaen .....	218.600	212.959	—	—	1.000	1.000	219.600	213.959
Jerez de la F. ...	1.007.300	983.822	7.050	12.690	1.000	1.012	1.015.350	997.524
Las Palmas .....	—	—	10.950	10.950	—	—	10.950	10.950
Linares .....	14.000	13.184	133.000	136.200	—	—	147.000	149.384
Málaga .....	1.213.400	1.221.504	815.000	1.075.000	109.500	108.602	2.137.900	2.405.106
Murcia .....	467.000	478.645	12.250	37.850	437.000	465.426	916.250	981.921
Oviedo .....	5.464.200	5.398.187	2.883.150	4.065.151	1.362.500	1.384.050	9.709.850	10.847.388
P Mallorca .....	3.304.400	3.344.290	1.152.700	826.116	735.500	715.611	5.192.600	4.886.017
Pamplona .....	850.100	864.294	1.133.950	2.923.312	313.500	353.875	2.347.550	4.141.481
Salamanca... ..	4.635.500	4.686.068	211.800	261.010	108.000	110.846	4.955.300	5.007.924
Santander .....	1.407.000	1.366.859	278.400	658.870	1.106.500	1.182.568	2.881.900	3.208.297
S Sebastián .....	4.516.300	4.605.618	2.535.550	2.757.007	1.345.000	1.340.515	8.396.850	8.703.140
Santa Cruz... ..	261.500	266.301	275.000	275.000	—	—	536.500	541.301
Sevilla .....	2.409.900	2.464.846	189.290	1.495.026	1.808.500	1.924.514	4.405.690	5.884.386
Tarragona .....	3.904.200	3.904.060	692.525	747.912	690.625	700.494	5.323.350	5.352.466
Toledo .....	991.300	952.777	35.600	124.385	140.800	148.790	1.167.700	1.225.952
Valencia .....	17.587.300	17.916.894	6.170.850	7.611.757	3.064.500	3.181.578	26.822.650	28.710.229
Valladolid .....	3.012.950	2.918.733	267.350	665.832	1.900.250	2.021.220	5.180.550	5.605.785
Vigo .....	2.693.000	2.740.763	4.243.150	4.412.515	145.000	149.351	7.081.150	7.302.629
Vitoria .....	607.300	600.392	130.100	221.600	60.500	57.226	797.900	879.218
Zaragoza .....	24.186.500	24.054.998	2.591.600	3.799.712	1.721.000	1.709.538	28.499.100	29.564.248
<b>Sumas.....</b>	<b>98.985.650</b>	<b>98.783.795</b>	<b>30.970.083</b>	<b>56.576.174</b>	<b>18.768.050</b>	<b>19.216.385</b>	<b>148.723.783</b>	<b>174.576.327</b>

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio .....	399.971.900	398.020.086	131.428.345	253.922.294	72.688.893	74.745.580	604.089.138	726.688.860
Colegios de Corredores.	98.985.650	98.783.795	30.970.083	56.576.147	18.768.050	19.216.385	148.723.783	174.576.327
SUMAS ...	498.957.550	496.804.871	162.398.428	310.498.441	91.456.943	93.961.965	752.812.921	901.265.187

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)**

*Autorizando a don Fernando Bustamante, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, para celebrar una rifa, con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Fernando Bustamante, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para celebrar una rifa, con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: una alcoba y un comedor, tasados estos dos lotes en 10.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de septiembre; una motocicleta marca Soriano, tasada en 6.000 pesetas, para el segundo premio; una máquina de escribir Hispano Olivetti, tasada en 3.600 pesetas, para el tercer premio, y un aparato de radio Philips, valorado en 2.500 pesetas; una máquina de coser Alfa, tasada en 2.354 pesetas; un coche de lujo para niños, tasado en 1.400 pesetas; una nevera con doble puerta, tasada en 1.000 pesetas; una vajilla de loza, tasada en 900 pesetas; una vajilla de cristal, tasada en 800 pesetas; una bicicleta de señorita, valorada en 650 pesetas, y un traje confeccionado a medida, para caballero, de 100 pesetas el metro, tasado en 500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los ocho del referido sorteo que resulten agraciados con los premios de 1.500 pesetas; y

por el orden en que éstos aparezcan publicados en el anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a dicho sorteo; habiendo de expedirse en esta rifa 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del cuatro por ciento sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.

*Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Rodríguez Antón, Francisca García Gómez, Antonia Redondo de la Cruz, María del Carmen Sánchez Cabezas y Francisca Muñoz Monreal, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1945.—P. O., E. Quijada.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Haciendo público el anuncio referente a la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don José Padilla Díaz.*

Habiendo solicitado don José Padilla Díaz la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de esta Dirección General dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, P. D. especial, el Subdirector de Clases Pasivas, César Torres Ordax.

1.930-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1945.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje.	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
<b>PENSIONES DEL MAGISTERIO</b>						
D.ª Delfina Esparza Luis (V.)	Maestro Nacional	1.500,00	T. mínima			
Canals Ferrer (H.)	Idem	1.166,66	3.ª parte.....	3.500,00	28-7-44	Valencia.
D.ª Enriqueta Maestro Navarro (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	17-7-42	Barcelona.
D.ª Pilar Jiménez Jaurrieta (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		7-11-44	Alicante.
Blañco Hernández (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	4-9-44	Madrid.
D.ª Mercedes Freire Domínguez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	2-9-43	Zamora.
D.ª Pilar López Díaz (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	19-4-42	Lugo.
D.ª Nicolasa García Ortiz (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte.....	8.000,00	16-11-44	Madrid.
D.ª Adela García Martínez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	11-4-42	Alava.
D.ª Luisa Pérez Mier (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	4-2-39	Murcia.
D.ª Orosia Periel Bello (V.)	Idem	480,00	Transmisión		24-10-44	Santander.
		2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	18-10-44	Huesca.
<b>MESADAS DEL MAGISTERIO</b>						
D.ª Cecilia Monedero Palacios (M.)	Maestro Nacional	2.083,30	5 mesadas.....	5.000,00		Burgos.
D.ª Encarnación de la Rosa López (V.)	Idem	1.458,31	3 1/2 mesadas	5.000,00		Sevilla.
<b>JUBILACIONES MAGISTERIO</b>						
D. Wenceslao Piquero García	Maestro	6.720,00	80 céntimos.	8.400,00	16-12-44	Valencia.
D.ª Manuela Fernández Cheda	Maestra	3.600,00	60 céntimos.	6.000,00	22-12-44	Orense.
D.ª Cornelia Muñoz Insúa	Idem	4.800,00	80 céntimos.	6.000,00	10-12-44	La Coruña.
D.ª Josefa Riera Riera	Idem	6.720,00	80 céntimos.	8.400,00	7-9-44	Gerona.
D.ª Manuela Campe Martín	Idem	4.800,00	80 céntimos.	6.000,00	1-1-45	Zaragoza.
D.ª María Aurora Francisco Valverde	Idem	3.600,00	60 céntimos.	6.000,00	7-11-44	Orense.
D.ª Casilda Manzana Lleida	Idem	6.720,00	80 céntimos.	8.400,00	1-12-44	Lérida.
D.ª Tomás-Recio Gárcia	Maestro	3.600,00	60 céntimos.	6.000,00	30-12-44	Soria.
D.ª María Nieves Martínez Velasco	Maestra	5.760,00	80 céntimos.	7.200,00	21-12-44	Logroño.
D.ª Olimpia Enriqueta Pascual Lira	Idem	4.320,00	50 céntimos.	7.200,00	12-11-44	Orense.
D.ª Julián Luciana López Lorente y Palacios	Idem	5.760,00	80 céntimos.	7.200,00	8-1-45	Toledo.
D.ª Raimunda Pascual Aparicio	Idem	5.760,00	80 céntimos.	7.200,00	16-1-45	Burgos.
D.ª Damián del Campo López	Idem	4.800,00	60 céntimos.	6.000,00	26-1-45	Logroño.
D.ª Benita Lomillos Sanz	Idem	4.800,00	80 céntimos.	6.000,00	13-1-45	Segovia.
D.ª Matías Álvarez Alonso	Maestro	5.760,00	80 céntimos.	7.200,00	1-12-44	León.
D.ª Concepción Berenguer Ortiz	Maestra	5.760,00	90 céntimos.	7.200,00	7-12-44	Murcia.
D.ª Ludovina Suárez García	Idem	1.500,00	60 céntimos.	2.500,00	21-12-44	León.
D.ª Francisco Vayo Navarro	Maestro	7.680,00	80 céntimos.	9.600,00	1-1-45	Córdoba.

JUBILACIONES

D. José María Beltrá Mari	6.720,00	30 céntimos	8.400,00	1-11-44	Alicante.
D. José María Gómez Oya	10.560,00	80 céntimos	13.200,00	22-12-44	Madrid.
D. José Montero Gallegos	5.700,00	60 céntimos	9.500,00	18-11-44	Granada.
D. Ambrosio Maroto Calvo	3.600,00	60 céntimos	6.000,00	8-12-44	Valladolid.
D. José María Ortiz Moreno	13.120,00	80 céntimos	16.400,00	19-1-45	Madrid.
D. Pablo Reig Vergara	3.500,00	60 céntimos	6.000,00	8-7-44	Alicante.
D. Antonio Ruiz Ochoandorena	1.800,00	40 céntimos	4.500,00	14-4-44	Santander.
D. Rafael Pou de Foa	3.600,00	60 céntimos	6.000,00	21-2-44	Barcelona.
D. José Rolado Gómez	14.600,00	80 céntimos	17.500,00	8-1-45	Madrid.
D. Manuel Jesús Vecino Harrozo	10.560,00	30 céntimos	13.200,00	1-1-45	Burgos.
D. Pedro Azcárate León	1.100,00	20 céntimos	5.500,00	13-3-43	Huelva.
D. Manuel Castro Obrero	1.630,00	20 céntimos	8.400,00	20-12-44	Córdoba.
D. Manuel Casas Marraco	13.600,00	80 céntimos	17.000,00	2-1-45	Madrid.
D. Luciano Calvo Blanco	10.560,00	80 céntimos	13.700,00	16-10-41	Madrid.
D. Eustaquio Echauri Martínez	9.000,00	50 céntimos	18.000,00	21-9-43	Madrid.
D. Jerónimo Martínez Rubio	4.000,00	60 céntimos	5.000,00	1-11-44	Cuenca.
D. Vicente Mateo del Rincón	5.750,00	80 céntimos	9.600,00	23-1-45	Madrid.
D. Rafael Perdigón Tristán	10.560,00	80 céntimos	3.200,00	6-1-45	Sta. C. Tenerife
D. Manuel Pérez Crespo	14.400,00	80 céntimos	18.000,00	23-12-44	León.
D. Gregorio Rajal Novella	4.200,00	60 céntimos	7.000,00	2-12-44	Madrid.
D. José María Santos Tercero	11.520,50	80 céntimos	14.400,00	1-12-44	Oviedo.
D. Manuel Tormo Dorlinguez	16.800,00	80 céntimos	21.000,00	8-12-44	La Coruña.
D. Juan de la Cruz Soler Marqués	15.600,00	80 céntimos	19.500,00	19-1-45	Murcia.
D. Julio Castellano de la Pedraja	8.600,00	50 céntimos	16.000,00	19-1-45	Madrid.
D. Demetrio Rabazo Acosta	4.000,00	80 céntimos	5.000,00	16-11-44	Badajoz.
D. Manuel Martín Espinosa	2.100,00	60 céntimos	3.500,00	31-10-44	Madrid.
D. Manuel Salvago Robles	4.000,00	80 céntimos	5.000,00	28-11-44	Granada.
D. Luis Marin Catalá	14.000,00	80 céntimos	17.500,00	3-12-44	Valladolid.
D. Pedro Lapeña Plaza	7.200,00	50 céntimos	12.000,00	26-11-44	Madrid.
D. Antonio Sanz Oliván	7.200,00	60 céntimos	12.000,00	13-1-45	Cádiz.
D. Clara Esplá Escot	5.100,00	60 céntimos	8.500,00	23-11-44	La Coruña.
D. Cecilio Romero Vega	5.760,00	80 céntimos	7.200,00	23-11-44	Madrid.
D. Ramón Undabevitia García	10.560,00	80 céntimos	13.200,00	5-1-45	Lerida.
D. Luis Murga y Suinaga	5.760,00	60 céntimos	9.600,00	20-1-45	San Sebastián.
D. Ramón Mela Bosch	3.000,00	60 céntimos	5.000,00	11-12-44	Barcelona.
D. Constantino Alonso García	17.600,00	80 céntimos	22.000,00	29-12-44	Oviedo.
D. Sebastián José María García	3.600,00	60 céntimos	6.000,00	21-1-45	Sevilla.
D. Aurelio S. Clemente Ferrando	7.680,50	80 céntimos	9.600,00	13-12-44	Barcelona.
D. Pedro González Rodríguez	6.720,00	80 céntimos	8.400,00	11-11-41	Ciudad Real.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Gonzalo Modesto Valero Cantón	900,00	Por reunir más de 35 años servicios....	Ciudad Real.
D. Nicasio Victoriano Rodríguez Pizarro	900,00	Por reunir más de 35 años servicios....	Ciudad Real.

PENSIONES CIVILES

D.ª Montserrat Betej Terentini (V.)	4.000,00	4.ª parte.....	16.000,00	23-9-44	Castellón.
D.ª María Alvarez Iruarte (V.)	2.100,00	4.ª parte.....	8.400,00	23-4-44	Madrid.
Molledo Campoy (H.)	1.165,66	3.ª parte.....	3.500,00	17-1-43	Madrid.
Bacallado Reyes (H.)	1.100,00	Parte reservada		19-8-37	Sta. C. Tenerife

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; M, madre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber p <sup>o</sup> pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Antonia Sánchez Anores (V.)	Magistrado	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	17-8-43	Albacete.
D.ª Josefina Estévez Rojo (H.)	Jefe Negociado de Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	5-9-36	Madrid.
D.ª Elena Sagomas Stylianides (V.)	Secretario de Embajada	2.940,00	3.ª parte	6.000,00	7-3-40	Madrid.
D.ª María Hernández Rada (H.)	Jefe de Negociado de Aduanas	2.000,00	Transmisión		27-8-44	Barcelona.
D.ª María del Carmen Peláez (H.)	Jefe Administración Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1-11-44	Barcelona.
González Iniguez (H.)	Agente de Vigilancia	6.500,00	Extraordinaria		7-10-44	Madrid.
D.ª Rosario Pombo Ibarra (V.)	Ministro Plenipotenciario	17.000,00	Extraordinaria		1-12-36	Madrid.
D.ª Natalia Fíguer Valenzuela (V.)	Ayudante de Obras Públicas	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	9-12-44	Castellón.
D.ª Mercedes del Olmo Martín (V.)	Cartero urbano	2.000,00	Por suel	7.200,00	2-1-45	Avila.
D.ª Felipa Estébanez González (E.)	Oficial 1.ª Instituto Geográfico.	2.600,00	Especial		1-8-43	Madrid.
D.ª María de los Dolores del Pilar Martínez (V.)	Ingeniero	1.800,00	15 céntimos	12.000,00	29-8-44	Madrid.
D.ª Inés Domínguez Correa (V.)	Cartero urbano	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	26-12-42	Huelva.
D.ª Rosario Vicente Gomollón (V.)	Funcionario de Pensiones	1.600,00	15 céntimos	7.200,00	7-11-42	Zaragoza.
D.ª Concepción Martín Salvador (H.)	Registrador de la Propiedad	1.125,00	Transmisión		26-6-43	Córdoba.
D.ª Guadalupe Martín Gutiérrez (V.)	Oficial del Tribunal de Cuentas	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	9-3-42	Madrid.
Menéndez Martínez (H.)	Funcionario de Correos	2.000,00	Transmisión		7-4-44	Alicante.
D.ª Dolores Fernández Perez	Cartero urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	20-10-44	Barcelona.
D.ª Aurea Arias Alvarez (M.)	Guardia de Seguridad	3.300,00	Extraordinaria		12-8-36	Lugo.
D.ª Dolores Varela y Varela (V.)	Idem	1.063,33	3.ª parte	3.250,00	26-5-44	Zaragoza.
D.ª Genoveva Martín Lacasa (V.)	Sargento de Seguridad	4.000,00	Extraordinaria		16-12-37	Zaragoza.
D.ª Manuela Perales Pérez (E.)	Cartero urbano	1.250,00	Especial		22-2-43	Madrid.
D.ª Consuelo Borobio Ojeda (H.)	Catedrático	3.250,00	Transmisión		13-11-44	Zaragoza.
D.ª Alejandra Celemín Torres (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	12-11-44	Madrid.
D.ª Eulalia San Martín Alvarez (H.)	Jefe Admon. de Gobernación	3.000,00	Transmisión		16-11-44	Madrid.
D.ª María de la Concepción Raga Mora (H.)	Jefe de Telégrafos	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	7-1-45	Valencia.
Fuñés Rubio (H.)	Ex Ministro	5.000,00	Montepío de Ministerios		30-11-43	Madrid.
Maese Ruiz Crespo (H.)	Ayudante de Obras Públicas	2.250,00	3/4	3.000,00	25-4-44	Madrid.
D.ª Antonia Ruiz de la Fuente (V.)	Comisario de Policía	2.000,00	Mayor	6.500,00	9-11-44	Jaén.
D.ª María Martínez Martínez (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria		30-9-36	Madrid.
D.ª Julia López Gamina (V.)	Jefe de Telecommunicacion	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	4-1-45	Badajoz.
D.ª Dolores Rodríguez Piñero (V.)	Jefe de Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	24-4-43	Madrid.
D.ª Asuncion Laguna Berdejo (V.)	Agente judicial	1.500,00	T. minima		23-10-44	Zaragoza.
D.ª Daniela Vallegas Tempiano (V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria		24-11-42	Madrid.
D.ª Aurora Blanco González (V.)	Idem	3.500,00	Extraordinaria		8-10-36	Oviedo.
D.ª Sabina Bueno Dolado (V.)	Cabo de Seguridad	4.000,00	Extraordinaria		24-11-42	Zaragoza.
D.ª Eugenia Cuadrado Ayuso (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria		23-7-36	Salamanca.
D.ª Carmen Palmeiro Valdeiglesias (M.)	Idem	3.500,00	Extraordinaria		24-11-42	Lugo.
D.ª Adelaida Molina Muñoz (H.)	Oficial 5.º de Telégrafos	550,00	Transmisión		10-11-44	Jaén.
D.ª Manuela Seoane Rámreo y otros (V. y H.)	Jefe de Administración Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	1-6-43	La Coruña.
D.ª Aurelia Cofiño Pedrol (V.)	Funcionario de Telégrafos	5.000,00	Extraordinaria		2-8-38	Barcelona.
D.ª Juliana Gil García (V.)	Guardia de Seguridad	1.625,00	Extraordinaria		13-11-37	Madrid.
Huérfaños Travado Carasa	Magistrado Tribunal Supremo	5.687,50	4.ª parte	22.750,00	13-9-44	Madrid.
D.ª Dolores de María Greus (H.)	Secretario J. de O. del Puerto	4.501,30	4.ª parte	18.005,20	28-5-44	Barcelona.
D.ª Mercedes Ordóñez Galea (H.)	Jefe Negociado del Catastro	800,00	3.ª parte	2.400,00	6-3-44	Badajoz.
D.ª Isabel Muñoz García (V.)	Sobrestante	1.500,00	T. minima		6-3-44	Granada.
Huérfaños Miranda, García	Director Inst.º Oceanografía	2.040,00	15 céntimos	13.600,00	27-11-48	Madrid.
D.ª María Barros Ruiz (V.)	Capataz de Telecomunicacion	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	27-7-44	Málaga.
D.ª María del Consejo Builla Pérez (H.)	Agente de Policía	4.040,00	Extraordinaria		4-1-44	Madrid.

MESADAS

Nombre	Edad	Valor	Lugar
D.ª Ramona García Iglesias (V.)	5-2-45	1.094,55	La Coruña.
D.ª Julia Moreno López (V.)	6-2-45	1.000,00	Badajoz.
D.ª Catalina Olives Orrit (V.)	6-2-45	1.486,30	Madrid.
D.ª Isabel Angeles Cruz (V.)	6-2-45	812,50	Jaén.
D.ª Manuela Costova Fraga (V.)	6-2-45	1.368,75	La Coruña.
D.ª María Jiménez Miguel (V.)	8-2-45	1.218,70	Zaragoza.
D.ª María Teso Martín (V.)	8-2-45	608,50	Zamora.
D.ª Enriqueta Dominguez Roncero (V.)	8-2-45	638,75	Zamora.
D.ª Petra Benitez Infantes (V.)	8-2-45	8.125,00	Madrid.
D.ª Joaquina Berjano Ramos (V.)	8-2-45	638,72	Badajoz.
D.ª María Gallardo Camino (V.)	15-2-45	638,75	Badajoz.
D.ª Antonina Peñal Irujo (V.)	15-2-45	3.333,30	Madrid.
D.ª Teobina Silva Nuñez (V.)	15-2-45	2.083,30	Pontevedra.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; M., madre; E., esposa.

RESUMEN

Descripción	Pesetas
Peón Caminero	1.094,55
Portero	1.000,00
Auxiliar de Obras Públicas	1.486,30
Guardia de Seguridad	812,50
Capataz de cuadrilla	1.368,75
Guardia de Seguridad	1.218,70
Cártero	608,50
Peón Caminero	638,75
Ingeniero	8.125,00
Peón Caminero	638,72
Idem	638,75
Topógrafo	3.333,30
Médico Forense	2.083,30
<b>Total</b>	<b>599.839,30</b>

Descripción	Pesetas
Importación las pensiones del Magisterio	15.479,99
Idem las Mesadas del Magisterio	3.541,61
Idem las Jubilaciones del Magisterio	97.250,00
Idem las Jubilaciones	304.720,00
Idem Obreros retirados Minás Almadén	1.800,00
Idem las Pensiones civiles	154.048,78
Idem Mesadas	22.988,92
<b>Total</b>	<b>599.839,30</b>

Madrid, 18 de abril de 1945.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Bilbaína de Minerales y Metales, C. A.», solicitando ampliación de su industria de productos químicos con la instalación de una sección dedicada a la fabricación de urea.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Bilbaína de Minerales y Metales, C. A.», para ampliar su industria de productos químicos con la instalación de una industria de productos químicos, con la instalación de una sección para fabricación de urea, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de diez meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

3.ª La ampliación que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria correspondiente con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecta instalar a base de utilizar combustibles de no importación, excepto «fuel-oil».

4.ª Dentro del plazo de tres meses deberán presentarse por conducto de la Delegación de Industria copias autorizadas de la escritura de constitución, de la Sociedad, y de las de ampliación de capital, a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1930.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

*Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 2.ª que se relacionan, con expresion de las plantas concedidas a cada uno de ellos.*

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que, a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 2.ª.—(ALMERIA, GRANADA, JAEN, MALAGA) (Continuación)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
5.542	Santa Fe	Aguila Marin, Pablo del	5.000
5.543	»	Aguilar Maza, Manuel	8.000
5.544	»	Alba Montosa, José	20.000
5.545	»	Aguacil Cardona, Luis	4.000
5.546	»	Aguacil Lihán, Jesús	5.000
5.547	»	Aguacil Lihán, Luis	10.000
5.548	»	Aguacil Rodríguez, Agustín	300.000
5.549	»	Aguacil Rodríguez, José	20.000
5.550	»	Aguacil Rodríguez, Manuel	30.000
5.551	»	Alonso Tabasco, Vicente	5.000
5.552	»	Alvarez Alonso, Fernando	10.000
5.553	»	Alvarez Callejas, Fernando	25.000
5.554	»	Alvarez Cuéllar, Juan	6.000
5.555	»	Alvarez Cuéllar, Pedro	11.000
5.556	»	Alvarez Gómez, Manuel	8.000
5.557	»	Alvarez López, Antonio	15.000
5.558	»	Alvarez Morales, Manuel	12.000
5.559	»	Aparicio Torres, Juan	9.000
5.560	»	Ardol Limde, Bautista del	9.000
5.561	»	Arenas Delgado, Antonio	6.000
5.562	»	Arenas Mantas, Antonio	7.000
5.563	»	Arenas Mantas, José	10.000
5.564	»	Arenas Villaldea, José	150.000
5.565	»	Arias Coca, Francisco	7.000
5.566	»	Arias Muñoz, Francisco	7.000
5.567	»	Asid García, José	7.000
5.568	»	Asid Sánchez, Francisco	7.000
5.569	»	Avila Fernández, M.ª Josefa	12.000

PROVINCIA DE GRANADA

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
5.623	Santa Fe	Castillo Vargara, Manuel	10.000
5.624	»	Castro Aparicio, Francisco	40.000
5.625	»	Castro Cepero, José	15.000
5.626	»	Castro Escolano, Juan de D.	8.000
5.628	»	Castro Gutiérrez, José	40.000
5.629	»	Castro Molino, Manuel	25.000
5.630	»	Castro Pérez, Antonio	10.000
5.631	»	Cobaleda González, José	8.000
5.632	»	Conteras Pareja, José	15.000
5.633	»	Corral Fernández, José	6.000
5.634	»	Criado Arias, Antonio	24.000
5.635	»	Cruz Romero, Antonio	5.000
5.636	»	Cruz Romero, Manuel	25.000
5.637	»	Cruz Vargas, Carmen	6.000
5.638	»	Cuellar Ferrer, Abelardo	16.000
5.639	»	Cuellar Sanchez, Agustín	6.000
5.640	»	Cuellar Sanchez, Francisco	6.000
5.641	»	Cuellar Santos, Juan	4.000
5.642	»	Curvas García, Manuel	5.000
5.643	»	Chica Medina, Antonio	5.000
5.644	»	Chica Medina, Manuel	20.000
5.645	»	Chico Moraga, José	10.000
5.646	»	Chico Cuéllar, Melchor	12.000
5.647	»	Chinchilla Arenas, Antonio	6.000
5.648	»	Chinchilla Arenas, Claudio	10.000
5.649	»	Chinchilla Arenas, José	5.000
5.650	»	Chinchilla Arenas, Manuel	24.000
5.651	»	Chinchilla Arenas, Rafael	6.000



5.571	Avila Santos, Juan	20.000	5.653	Chinchilla Hernández, Josefa	5.000
5.572	Avila Santos, María	15.000	5.654	Chinchilla Hernández, Manuel	8.000
5.573	Báez Bullejos, Antonio	10.000	5.655	Chinchilla Jiménez, Manuel	8.000
5.574	Bañón Baena, Alfonso	25.000	5.656	Chinchilla Mantas, Manuel	11.000
5.575	Bañón Baena, Francisco	100.000	5.657	Chinchilla Rodríguez, Antonio	10.000
5.576	Berenguer González, Agustín	25.000	5.658	Deamo Rodríguez, Rafael	8.000
5.577	Bianca Pertíñez, Antonio de la	17.000	5.659	Delgado Morales, Antonio	8.000
5.578	Borraro Carrillo de Albornoz, Pedro	30.000	5.660	Díaz de la Guardia, Virginia	150.000
5.579	Cabezas Llián, Agustín	10.000	5.661	Dumont Molero, Federico	20.000
5.580	Cabezas Molina, Juan Ubaldo	10.000	5.662	Dumont Molero, Francisco	35.000
5.581	Cabezas Prez, Carmen	7.000	5.663	Dumont Molero, David	7.000
5.582	Cabezas Trasserra Manuel	10.000	5.664	Escolano Arenas, Antonio	15.000
5.583	Calero Arenas, Manuel	6.000	5.665	Escolano Cortal, José	10.000
5.584	Calero Chica, Julio	6.000	5.666	Escolano Fernán, María	5.000
5.585	Calero García, Antonio	7.000	5.667	Escolano Fernández, Rafael	15.000
5.586	Calvo Fernández, Antonio	8.000	5.668	Escolano García, José	10.000
5.587	Calvo Jerez, Juan	16.000	5.669	Escolano García, Juan	6.000
5.588	Callejas Arenas, Antonio	10.000	5.670	Escolano García, Ramón	4.000
5.589	Callejas López, Antonio	25.000	5.671	Escolano Guesada, Antonio	5.000
5.590	Callejas Terrón, José María	9.000	5.672	Escolano Velázquez, Agustín	6.000
5.591	Callejas Torres, Emilio	3.000	5.673	Escolano Velázquez, Antonio	6.000
5.592	Camacho Berenguer, Juan	5.000	5.674	Escolano Velázquez, Manuel	15.000
5.593	Camacho Cabezas, Francisco	6.000	5.675	Escolano Velázquez, Rafael	10.000
5.594	Camacho Martín, Francisco	10.000	5.676	Escolano Villaldea, Juan	8.000
5.595	Cantos Moraga, Miguel	5.000	5.677	Escolano Villaldea, Manuel	8.000
5.596	Carmona Cáceres, Damiana	14.000	5.678	Escolano Villaldea, Rafael	10.000
5.597	Carmona González Gerardo	20.000	5.679	Espigares Martín, Eduardo	6.000
5.598	Carmona López, José	50.000	5.680	Espínosa Torres, José	35.000
5.599	Carrillo de Albornoz y García, José	60.000	5.681	Expósito Garrido, Gabriel	6.000
5.600	Carrillo de Albornoz Rosales, Eusebio	46.000	5.682	Fernández Amas, Manuel	14.000
5.601	Carrillo González, Antonio	60.000	5.683	Fernández Berenguer, Francisco	10.000
5.602	Carrillo González, José	80.000	5.684	Fernández Cardona, Francisco	4.000
5.603	Carrillo González, Manuel (mayor)	20.000	5.685	Fernández Castro, Félix	10.000
5.604	Carrillo González, Manuel (menor)	25.000	5.686	Fernández Castro, José	30.000
5.605	Carrillo Pastor, Francisco	40.000	5.687	Fernández Fernández, Manuel	11.000
5.606	Carrion Fuentes, Juan	6.000	5.688	Fernández García, Francisco	10.000
5.607	Carrion Jiménez, Francisco	3.000	5.689	Fernández González, Eduardo	15.000
5.608	Carrion Luján, Antonio	9.000	5.690	Fernández Hurtado, Antonio	12.000
5.609	Carrion Márquez, Agustín	10.000	5.691	Fernández Martín, Antonio	6.000
5.610	Carrion Márquez, Juan	10.000	5.692	Fernández Martín, Francisco	3.000
5.611	Carrion Rodríguez, Agustín	4.000	5.693	Fernández Martín, José	7.000
5.612	Casares Carrion, Rafael	15.000	5.694	Fernández Moreno, Francisco	3.000
5.613	Casares Carrion, Miguel	8.000	5.695	Fernández Olmo, Francisco	20.000
5.614	Casares Chica, Manuel	9.000	5.696	Fernández Olmo, Miguel (mayor)	11.000
5.615	Casares Chica, María	4.000	5.697	Fernández Ramos, José	20.000
5.616	Casares Chica, Purificación	4.000	5.698	Fernández Reyes, Baltasar	6.000
5.617	Casares Dorado, Francisco	12.000	5.699	Fernández Sánchez, Beltrán	8.000
5.618	Casares Gómez, Manuel	5.000	5.700	Fernández Sánchez, Miguel	15.000
5.619	Casares Gutiérrez, Agustín	6.000	5.701	Freire Molino, Agustín	6.000
5.620	Casares Pérez, Antonio	7.000	5.702	Fuente Flores, José	100.000
5.621	Casares Romero, José	8.000			
5.622	Castillo Ochoa, Agustín	8.000			

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
5.703	Santa Fe	Galindo Molino, Francisco	15,000
5.704	»	Gálvez Arias, Antonio	8,000
5.705	»	Gálvez Arias, Manuel	6,000
5.706	»	Gálvez Gutiérrez, Francisco	10,000
5.707	»	Gallardo Torrens, Manuel	40,000
5.708	»	Gámez Gutiérrez, Eduardo	30,000
5.709	»	Gámez Santos, Antonio	10,000
5.710	»	Gámez Santos, José	10,000
5.711	»	Ganivet Avila, Francisco	20,000
5.712	»	Ganivet Avila, José	8,000
5.713	»	Ganivet Avila, Manuel	5,000
5.714	»	Ganivet Cabezas, Diego	6,000
5.715	»	Ganivet López, José	8,000
5.716	»	Ganivet Rodríguez, José	8,000
5.717	»	Ganivet Rodríguez, Juan	12,000
5.718	»	García Cardona, Eduardo	10,000
5.719	»	García Chica, Máximo	10,000
5.720	»	García Espinosa, Pablo	30,000
5.721	»	García Fernández, Agustín	5,000
5.722	»	García Fernández, Juan	10,000
5.723	»	García Fernández, Miguel	5,000
5.724	»	García García, Enrique (vulda de)	8,000
5.725	»	García García y Ortega, Francisco	35,000
5.726	»	García López, Elias	14,000
5.727	»	García López, Plácido	7,000
5.728	»	García Novelles, Francisco	8,000
5.729	»	García Rodríguez, José	5,000
5.730	»	García Roldán, Francisca	16,000
5.731	»	García Valdecasas Torres, Eduardo	12,000
5.732	»	Garnica Pérez, Manuel (menor)	60,000
5.733	»	Garrido Hurtado, Antonio	12,000
5.734	»	Gijón Faciaben, Pedro	20,000
5.735	»	Gijón García, Agustín	5,000
5.736	»	Gijón Martín, Manuel	4,000
5.737	»	Gómez Manchilla, David	12,000
5.738	»	González Alferez, Enrique	33,000
5.739	»	González Alferez, Guillermo	10,000
5.740	»	González Avila, Antonio	10,000
5.741	»	González Avila, Miguel	20,000
5.742	»	González Castillo, José	20,000
5.743	»	González Collantes, Eduardo	5,000
5.744	»	González Díaz de la Guardia, Enrique	60,000
5.745	»	González Díaz de la Guardia, Francisco	55,000
5.746	»	González Escolano, José	50,000
5.747	»	González Escolano, Francisco	10,000
5.748	»	González Escolano, José	10,000
5.805	Santa Fe	Jiménez Ortega, José	7,000
5.806	»	Jiménez Quesada, José	8,000
5.807	»	Jiménez Rodríguez, Juan	24,000
5.808	»	Jiménez Santos, Antonio	6,000
5.809	»	Jiménez Vargas, Antonio	18,000
5.810	»	Jiménez Vilchez, Julián	8,000
5.911	»	Liñán Gallano, Estanislao	25,000
5.812	»	Liñán Nieves, Antonio	20,000
5.813	»	López Estévez, José	7,000
5.814	»	López Farfán, Joaquín	6,000
5.815	»	López Fernández, Aurora	10,000
5.816	»	López Fernández, Mariano	30,000
5.817	»	López Gómez, Antonio	10,000
5.818	»	López González, Fernando	10,000
5.819	»	López González, Manuel	5,000
5.820	»	López López, Antonio	30,000
5.821	»	López Peinado, José	100,000
5.822	»	López Pérez, Francisco	7,000
5.823	»	López Trassierra, Juan	17,000
5.824	»	Lorenzo López, Miguel	10,000
5.825	»	Lorenzo Rodríguez, Miguel	5,000
5.826	»	Lozano Arenas, Manuel	15,000
5.827	»	Lozano Arenas, Rafael	12,000
5.828	»	Lozano Jerez, Antonio	8,000
5.829	»	Lozano Jerez, Manuel	6,000
5.830	»	Lozano Jerez, Miguel	5,000
5.831	»	Lozano Mantas, José	8,000
5.832	»	Lozano Omedo, Pedro	5,000
5.833	»	Lozano Robles, Antonio	10,000
5.834	»	Lozano Santos, José	7,000
5.835	»	Maldonado Romero, Antonio	20,000
5.836	»	Mancilla Alvarez, Antonio	100,000
5.837	»	Mancilla Alvarez, Manuel	100,000
5.838	»	Mantas Arenas, Eulogio	8,000
5.839	»	Mantas Arenas, Francisco	8,000
5.840	»	Mantas Arenas, Juan	8,000
5.841	»	Mantas Maza, Francisco	7,000
5.842	»	Mantas Quesada, Juan	8,000
5.843	»	Mantas Ruiz, Francisco	7,000
5.844	»	Mantas Sánchez, Antonio	10,000
5.845	»	Mantas Sánchez, Gerardo	10,000
5.846	»	Maroto Cantos, Encarnación	20,000
5.847	»	Maroto Cantos, Francisco	6,000
5.848	»	Martin Arenas, Francisco	10,000
5.849	»	Martin Arenas, Manuel	6,000
5.850	»	Martin Donaire, José	8,000
5.851	»	Martin Lozano, José	12,000
5.852	»	Martin Martin, Manuel (mayor)	18,000
5.853	»	Martin Morillas, José	25,000
5.854	»	Martin Morillas, Manuel	20,000
5.855	»	Martin Ortega, José	14,000

5.750	González Fernández, José	5.000	5.857	Martín Rodríguez, Juan	10.000
5.751	González Fernández, Manuel	5.000	5.858	Martín Ruiz, Francisco	10.000
5.752	González Freire, Manuel	18.000	5.859	Martín Ruiz, José	10.000
5.753	González García, Miguel	13.000	5.860	Martínez Contreras, Manuel	30.000
5.754	González González, Juan	8.000	5.861	Martínez Corral, Francisco	5.000
5.755	González González, Matías	5.000	5.862	Martínez García, Antonio	15.000
5.756	González Martín, Francisco	10.000	5.863	Martínez García, Emilio	20.000
5.757	González Martínez, Antonio	14.000	5.864	Martínez García, Francisco	7.000
5.758	González Martínez, Enrique	20.000	5.865	Martínez Martínez, Francisco	9.000
5.759	González Martínez, José	9.000	5.866	Martínez Martínez, José	6.000
5.760	González Martínez Pinar, Antonio	8.000	5.867	Martínez Martínez, Juan de Dios	15.000
5.761	González Ramos, Antonio	5.000	5.868	Martínez Martínez, J. Manuel	30.000
5.762	González Sánchez, José	5.000	5.869	Martínez Martínez, Miguel	12.000
5.763	González Villafranca, José	12.000	5.870	Martínez Martínez, Pedro	40.000
5.764	Grados García, Pedro	4.000	5.871	Martínez Pérez, Emilio	12.000
5.765	Gibnados Pérez, Antonio	9.000	5.872	Martínez Ruiz, Francisco	8.000
5.766	Granados Serrano, Frutos	70.000	5.873	Martínez Sánchez, José	7.000
5.767	Granados Serrano, José	20.000	5.874	Martínez Sbriano, José	5.000
5.768	Guerra Leñero, Francisco	7.000	5.875	Martos Carmona, Francisco	6.000
5.769	Guerra Leñero, Rafael	4.000	5.876	Martos Rosía, José	10.000
5.770	Guertero Hernández, Manuel	5.000	5.877	Maza Gámez, Emilio	3.000
5.771	Guertero Martín, Juan	12.000	5.878	Maza Villaldea, Francisco	10.000
5.772	Guertero Molina, Maximiliano	5.000	5.879	Maza Villaldea, José	10.000
5.773	Guertero Ortiz, Francisco	14.000	5.880	Mejías Mateos, Manuel	8.000
5.774	Guertero Ortiz, Natividad	6.000	5.881	Mejías Mateos, Antonio	7.000
5.775	Guertero Rodríguez, Juan	5.000	5.882	Merino Cepero, Manuel	12.000
5.776	Guertero Sánchez, Agustín	8.000	5.883	Merino Pérez, Antonio	5.000
5.777	Guertero Sánchez, Francisco	8.000	5.884	Mingorance Cardona, Franc.	18.000
5.778	Guertero Sánchez, Manuel	8.000	5.885	Mirón Fernández, Rafael	15.000
5.779	Gutiérrez Muñoz, Concepción	7.000	5.886	Mirón Guindo, Gerardo	10.000
5.780	Gutiérrez Picayo, José	12.000	5.887	Molina Aguacil, Plácido	6.000
5.781	Gutiérrez Trujillos, José	11.000	5.888	Molina Sánchez Pastor, Félix	12.000
5.782	Haro Fernández, Ricardo del	14.000	5.889	Molina Sánchez Pastor, Isidro de	4.000
5.783	Hernández Hernández, Manuel	5.000	5.890	Molina Sánchez Pastor, Manuel de	4.000
5.784	Hernández Fernández, Miguel	12.000	5.891	Molina Sánchez Pastor, Plácido	12.000
5.785	Hernández Gómez, Juan Antonio	8.000	5.892	Molino Arenas, Francisco	18.000
5.786	Hernández Gómez, Juan Antonio	50.000	5.893	Molino Arenas, Gerardo	15.000
5.787	Hernández Gómez, Manuel	60.000	5.894	Molino Arenas, Juan	25.000
5.788	Hernández Hernández, Ant.	18.000	5.895	Molino Arenas, Rafael	6.000
5.789	Hernández López, Aurora	10.000	5.896	Molino Hernández, Valentín	12.000
5.790	Hernández López, Concepción	10.000	5.897	Molino Jiménez, Manuel	15.000
5.791	Hernández López, J. Antonio	10.000	5.898	Montes Vázquez, Juan	6.000
5.792	Hernández López, Manuel	10.000	5.899	Montes Pavón, Moisés	6.000
5.793	Hernández López, Sergio	10.000	5.900	Montoro Pacheco, Carlos	50.000
5.794	Hernández Maroto, José	11.000	5.901	Montosa Chica, Blas	5.000
5.795	Hernández Morillas, Antonio	20.000	5.902	Montosa Jiménez, Fermín	8.000
5.796	Hernández Morillas, Juan	10.000	5.903	Montosa Jiménez, José	12.000
5.797	Hidalgo Escalon, Concepción y Encarnación	9.000	5.904	Montosa Jiménez, Juan de Dios	10.000
5.798	Hidalgo Quesada, Tomás	8.000	5.905	Morales Cuéllar, José	7.000
5.799	Jiménez de la Aceña, Miguel	60.000	5.906	Morales Muñoz, Antonio	25.000
5.800	Jiménez Guerrero, J. Miguel	7.000	5.907	Morono González, Miguel	15.000
5.801	Jiménez Jiménez, Dionisio	22.000	5.908	Moreno Lozano, Juan	5.000
5.802	Jiménez Jiménez, Tomás	40.000			
5.803	Jiménez Martínez, Tomás	7.000			
5.804	Jiménez Montoro, José	5.000			

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Dirección General de Agricultura**

*Convocando a concurso la provisión de cinco plazas de Capataces.*

Esta Dirección General, con objeto de proveer plazas dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, existentes en la actualidad entre el denominado «Personal complementario y colaborador», abre concurso para la provisión de cuatro plazas de Capataces, vacantes en establecimientos que dependen de esta Dirección General, y una en el Servicio de Fomento de la Producción de Plantas Medicinales, adscrita a la Sección cuarta de la Dirección General de Agricultura.

1.º Los aspirantes han de ser españoles y sabrán leer y escribir, poseyendo conocimientos elementales de cultura general.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de certificación de penales, de buena conducta, partida de nacimiento debidamente legalizada, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo, y cuantos documentos considere conveniente a los efectos de demostración de méritos que alegue.

3.º La Dirección General de Agricultura, cuando haya terminado el plazo de admisión de instancias, caso de estimarlo conveniente, determinará las pruebas de aptitud a que hayan de someterse los aspirantes, fechas y lugar para su celebración.

4.º Los Capataces, con nombramiento interino hecho por la Dirección General de Agricultura con anterioridad al Decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre de 1935, que se presenten a este concurso, tendrán derecho preferente a ocupar la vacante en el Servicio a que actualmente se hallen afectos, para lo cual deberán acreditar documentalmente dicho nombramiento, acompañando certificado del Jefe del Centro en el cual hayan prestado servicio y el de la fecha de su posesión, constando su aptitud para el cargo y haber prestado sus servicios a completa satisfacción del mismo.

Los aspirantes comprendidos en este apartado, y cuya aptitud se considere suficiente, a la vista de los certificados que acompañen, quedarán

exentos de efectuar las pruebas a que, en su caso, se determinará.

5.º Las plazas, entre los que hayan demostrado méritos y aptitud suficiente, se cubrirán con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, y las reservadas a cada grupo que no se cubran irán acreciendo por su orden al grupo siguiente, y, finalmente, al libre o no restringido.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

**Instituto Nacional de Colonización**

*Resolviendo las oposiciones de Delineantes.*

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir, conforme lo requieran, las necesidades del servicio, veinte plazas de Delineantes de este Instituto, convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de diciembre último, y considerando que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas por la mencionada Orden,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en su base 13 ha tenido a bien aprobar dicha propuesta con el orden correspondiente a la puntuación media obtenida, que a continuación se inserta:

1. D. Julio Algora Gutiérrez.
2. D. Ramón Iturriada Mallagaray.
3. D. Luis Fernández Valdizán.
4. D. Julio Antonio Veredas Ugarte.
5. D. Luis López García.
6. D. Luis López Díez.
7. D. Rafael Páez Delgado.
8. D. Ricardo Juárez Bienes.
9. D. José García Vidal.
10. D. Antonio Lorenzo Otero.
11. D. Agustín Armando Rodríguez Navarro.
12. D. Carlos Luis García de la Cruz.
13. D. Manuel Rodríguez Colás.
14. D. Carlos Castellana Prieto.
15. D. Leopoldo Fernández Jaraba.
16. D. Mariano Paesa Casas.
17. D. Juan María Pulido Castilla.
18. D. Tranquilino Marco Brustenga.
19. D. Miguel Ortiz Baena.
20. D. Fidel Gurrea Calderón.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Director general, A. Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

*Resolviendo concurso convocado para proveer una plaza de Auxiliar facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.*

De acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), convocando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización,

Esta Dirección General, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Servicio Forestal, ha acordado nombrar para ocupar la referida plaza al Ayudante Facultativo de Montes don Rafael López Ros.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Director general, A. Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Subsecretaría**

*Resolviendo el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Bilbao.*

Vista el acta suscrita por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 27 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo último), para proveer en propiedad una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Bilbao, en la que se hace constar que no se ha presentado aspirante alguno,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Resolviendo concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza.*

Vista el acta suscrita por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 27 de febrero último, publicada en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo siguiente, para proveer en propiedad una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza, en la que se hace constar no se ha presentado aspirante alguno.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Jubilando por edad a Felipe Navarro Asenjo, Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones complementarias,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar jubilado a Felipe Navarro Asenjo, Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Resolviendo concurso-oposición para proveer, en propiedad, dos plazas de Mozos de Laboratorio, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 27 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo siguiente y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer dos plazas de Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con el sueldo o la gratificación anual

de 4.000 pesetas, ambas al turno de ex combatientes;

Resultando que verificados los ejercicios por los dos únicos aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichas plazas a favor de Carlos León Vida y José Luis Benedit Redondo, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a Carlos León Vida y José Luis Benedit Redondo, Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, número 20, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Resolviendo concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Guarda-Jardinero del Instituto masculino de Enseñanza Media de Oviedo.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Guarda-Jardinero del Instituto masculino de Enseñanza Media de Oviedo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 27 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo siguiente y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes una plaza de Guarda-

Jardinero del Instituto masculino de Enseñanza Media de Oviedo, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Teófilo Fernández Pedregal, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a Teófilo Fernández Pedregal, para el cargo de Guarda-Jardinero del Instituto masculino de Enseñanza Media de Oviedo, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número siete, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Convocando concurso de traslado para proveer la Cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de «Historia del Arte», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspi-

ranjes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 21 de abril de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Declarando admitido definitivamente al aspirante que se cita, a las oposiciones a la Cátedra de «Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración» de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente al único aspirante, don Segismundo Royó-Villanova y Fernández-Cavada, y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expe-

diente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza Media**

*Nombrando Director del Colegio «Vera Cruz», de Vitoria, a don Ramón Medinaveitia Bengoa.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que por su conducto eleva la Directora del Colegio reconocido como de Enseñanza Media «Vera Cruz», de Vitoria,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar al Licenciado en Ciencias don Ramón Medinaveitia Bengoa, Director de las Enseñanzas de Bachillerato en dicho Colegio.

Lo digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

*Nombrando Director del Colegio-Academia «La Fuencisla», de Segovia, a don Emilio Alvarez Estrada.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por conducto de V. E., y de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar el nombramiento del Licenciado en Ciencias don Emilio Alvarez Estrada para el cargo de Director del Colegio legalmente reconocido como de Enseñanza Media «Academia La Fuencisla», de Segovia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

*Transcribiendo relación de solicitantes admitidos provisionalmente a verificar los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos temporales de «Lengua Francesa» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo abierto por Orden de 5 de marzo último para solicitar ser admitido a la práctica de los ejercicios anunciados para proveer diez plazas de Profesores

Adjuntos temporales de Lengua Francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha acordado se publique la relación de aspirantes admitidos en segunda convocatoria, haciéndose público, asimismo, que las plazas a proveer serán las de los Institutos de Albacete, Alcalá de Henares, Aranda de Duero, Cartagena, Figueras, Gerona, Lugo (femenino), Mahón, Palma de Mallorca (femenino) y Tortosa. E igualmente que la relación de admitidos en primera convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de julio de 1944; como el Tribunal que habrá de juzgar los mencionados ejercicios ha sido nombrado por Orden de 18 de abril actual. Deberá tenerse en cuenta que los signos puestos a continuación de cada nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Edad (más de veintiún años).
- c) Conocimiento del idioma francés.
- d) Adhesión al Régimen.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Recibo derechos formación expediente (diez pesetas).
- g) Servicio social de la mujer.
- h) Certificado facultativo, expedido por Médico de Sanidad Nacional.
- i) Falta de reintegro, por el valor que se exprese.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que, para cada uno se señalan, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones y documentos que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente en el Registro General de este Ministerio.

El mismo tiempo se concede para que puedan formular las reclamaciones a que se consideran con derecho los aspirantes que resulten excluidos en la relación que a continuación se publica:

- Lago Alonso, don Julio (completa).
- Vigo Ibáñez, don Gil: i).
- Lis Louis, doña Juana Margarita de: a), b), c), d), e), h), i).
- Martín Bereterbide, doña Ana María: a), b), c), d), e), h), i).
- Fernández del Pozo Palacios, doña María del Pilar: a), b), c), d), e), h), i).
- Motta Miegimolle, doña Amelia de la: c), e).
- López Gradoll, doña Amelia: c), h).
- Merigó Mercadé, don Abelardo: d).

Cabrero de Anta, don Antonio: completa.

Garralda Gómez, don Loreazo: a), b), c), d), e), i).

González Novelles Gavarrón, doña Africa de: d).

Sáenz de Cenazo Villanueva, doña María Luisa: c), d).

Caiafat Morey, don Felio: completa

Sánchez Sánchez, don Lucio: c).

Dávila Yagüe, doña Florencia: h).

Piquer Marqués, don Antonio: i).

Pedregal Galguera, don Vicente: a), b), c), d), e), g), i).

Oriol Guardiola, doña Josefa: c), d), e), g), i).

Elia Doray, doña Juana María: i), j) (tres pesetas).

San Martín Larramendi, doña Trinidad: d), i).

Castellanos Arés, don Alvaro: e), g), i) (ex combatiente).

Domínguez Amorretti, don Saturnino: a), b), c), d), e), g), i).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de construcción y trabajos de laboratorio vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.*

Terminado el plazo concedido por la Orden de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para completar la documentación los aspirantes presentados,

Esta Dirección General hace pública la relación de los admitidos, constituida por los señores siguientes:

D. Jesús Carrasco-Muñoz y Pérez de Isla.

D. Antonio Camuñas Paredes.

D. Emilio Pereda Gutiérrez.

D. Miguel Angel Esteve Vega.

D. Mariano García Morales.

Este último deberá justificar ante el Tribunal, previamente a la realización del primer ejercicio, haber abonado la cantidad prevenida por derechos de examen, quedando excluido, en caso contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Transcribiendo relación definitiva (verificada) de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.*

Padecido error en la publicación de la Orden de 23 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo), se publica a continuación debidamente rectificada:

Terminado el plazo concedido por la Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de los corrientes), para completar la documentación presentada al concurso-oposición convocado a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes definitivamente admitidos, constituida por los señores siguientes:

Don Fernando de la Puente Rodríguez,

Don Ricardo Madirola Polit,

Don Antonio Sánchez Trasanco,

Don Luis Barbero Carnicero,

Don Gregorio Martínez de Pinillos,

Don Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez, y

Don José María Briones y Sáenz de Tejada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)**

*Anunciando concurso de las obras del «Pantano de Yesa» (Navarra).*

Hasta las trece horas del día 10 de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 93.067.396,23 pesetas.

La fianza provisional, a 545.336,98 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la

presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación ..... se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la elección de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar, el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10

por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

788-A. C.

*Anunciando concurso de las obras de suministro y montaje de las compuertas de cierre para el desagüe de fondo del pantano de Mansilla (Logroño).*

Hasta las trece horas del día 10 de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 940.760,00 pesetas.

La fianza provisional, a 18.815,20 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de julio, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y ce-

lebración del concurso son los que siguen:

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación ..... se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción, a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

gro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

780-A. C.

*Anunciando concurso de las obras del embalse del Torcón (presa y otras) excluido el cemento, compuertas y ensayos, para el abastecimiento de agua de Toledo.*

Hasta las trece horas del día 7 de junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.064.925,66 pesetas.

La fianza provisional, a 34.473,90 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de junio, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:



*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación ..... se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía,

deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

790-A. C.

*Anunciando concurso de las obras del embalse del pantano del Guozalén (Cerrada de Charco Manzano).*

Hasta las trece horas del día 7 de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones, para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 21.837.843,10 pesetas.

La fianza provisional, a 189.369,22 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., nú-

mero ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación ....., se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición, que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firmó la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

791-A. C.

*Accediendo a lo solicitado por la Sociedad Regular Mercantil Colectiva «Pintó Hermanas», para aprovechamiento de aguas del río Pisuerga en término municipal de Arroyo (Valladolid).*

Visto el expediente incoado por la Sociedad Regular Mercantil Colectiva «Pintó Hermanas», en solicitud de concesión de 40 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, con destino a riegos, en término municipal de Arroyo (Valladolid).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Sociedad Regular Mercantil Colectiva «Pintó Hermanas» el aprovechamiento de 28 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término municipal de Arroyo (Valladolid), que serán empleados en el riego de varias fincas rústicas de su propiedad, de 28 hectáreas de cabida.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Fernández, con fecha 15 de marzo de 1942.

3.ª La Sociedad concesionaria dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieren intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.

5.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad peticionaria todos los gastos que esto origine.

6.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero, u Organismo que la sustituya, un canon anual—cuya determinación se hará en momento oportuno—para contribuir al coste de las obras de embalse que ejecuta el Estado.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario, pudiendo darse por caducada en el momento que la Confederación Hidrográfica del Duero lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, por el agua de que se la prive ni por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.

8.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sometida a las disposiciones vigentes, así como también sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la Ley de Aguas.

9.ª Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

10.ª La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Queda sujeto el concesionario al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Pesca fluvial, para conservación de las especies.

12. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a «Talleres Tamera, Sociedad Limitada», para construir un embarcadero de hormigón armado, en la ría de Bilbao, en Desierto-Erandio, así como para instalar por debajo de la estructura, una tubería de conducción de agua.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la representación de la entidad «Talleres Tamera, S. L.», para construir un embarcadero de hormigón armado, en la margen derecha de la ría de Bilbao, en Desierto-Erandio, y para instalar bajo dicho muelle una tubería de conducción de agua;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiendo condiciones que son recogidas por la Jefatura;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado y con el muelle que se pretende construir se facilita el transporte de ma-

teriales, para la industria afectada;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Talleres Tamera, S. L.», para construir un embarcadero de hormigón armado, con destino a la carga y descarga de materiales, y a la reparación de barcos, en la margen derecha de la ría de Bilbao, en Desierto-Eraudio, así como a instalar, por debajo de la estructura, una tubería de conducción de agua.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Sainz Aguirre, a las presentes condiciones y a las modificaciones de detalle que, en su caso, sean autorizadas conjuntamente por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa del Puerto. La longitud de la planchada será de seis metros paralelamente al muro de ribera y con saliente máximo de ocho metros desde el borde superior de dicho muro.

3.ª Los terrenos afectados y las obras que se autorizan no podrán ser dedicados a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal funcionamiento.

4.ª Se otorga la concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse; por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se promuegan adaptarse en indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas Entidades.

6.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto, que sea necesario ejecutar, con motivo de las que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la

zona de servicio y servidumbre de la ría, afectadas por la concesión, durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto.

7.ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, se verificará la delimitación y medición de la zona de dominio público ocupado, así como el replanteo de las obras que se autorizan. El concesionario queda obligado a solicitar de dicha Jefatura la práctica de tales delimitación y replanteo, y a consignar sus importes en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que puedan llevarse a cabo dichas operaciones dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

10. El concesionario queda obligado a extraer dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección del puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario a conservar por su cuenta las obras en buen estado. Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle a que se refiere la presente concesión.

12. Todos los gastos que se ocasionen por la delimitación, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. El concesionario abonará un canon anual de diez pesetas por metro lineal de muelle. Dicho canon será abonado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto, a partir de esta

concesión, dentro del mes siguiente a su fecha, y en lo sucesivo en el mes de enero de cada año. Este canon podrán ser revisado y modificado por acuerdo de la Administración.

14. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

15. El concesionario abonará todos los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se ejecuten en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1945.—El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

*Autorizando a «S. A. Unión Química del Norte de España» para construir una plataforma e instalar en ella una grúa, en la ría del Galindo, frente a la fábrica de dicha Sociedad, en Baracaldo (Vizcaya).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Vizcaya a instancia de la representación de la entidad «Unión Química del Norte de España», para obtener la autorización necesaria para establecer una grúa en la margen derecha de la ría del Galindo;

Resultando que la petición se halla

comprendida en el artículo 78 del Reglamento para ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública; sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial haya sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con la instalación de la grúa se facilita la manipulación de productos propios de la industria afectada;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. «Unión Química del Norte de España» para construir una plataforma e instalar en ella una grúa, accionada a mano, en la margen derecha de la ría del Galindo, frente a la fábrica de dicha Sociedad en Baracaldo, destinada a la carga y descarga de materias primas y productos elaborados de la explotada factoría.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en 6 de noviembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Uriarte; pero durante la ejecución de las obras podrán modificarse los detalles de ellas, siempre que tales modificaciones se efectúen con la conformidad de la Dirección facultativa del Puerto y Jefatura de Obras Públicas.

Los pilotes de cimentación tendrán la longitud necesaria para que queden hincados dos metros y medio, como mínimo, por debajo de la cota de bajamar.

3.ª No podrá dedicarse la obra ni el terreno ocupado por la misma a usos ni fines distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

4.ª Se otorga la presente concesión, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de diez meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras

Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado; no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades.

6.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto que sea necesario ejecutar con motivo de las que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio, afectada por la concesión durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se señalen por la Junta de Obras del Puerto.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de O. P. de Vizcaya con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de O. P. de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia de la Dirección de las obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación competente.

10. Dentro del plazo reglamentario de un mes y antes del replanteo, el concesionario depositará, como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

12. El concesionario queda obligado a extraer dentro de los plazos que se señalen por la Junta de

Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído a la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

13. Los gastos que se ocasionen por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

14. El concesionario abonará un canon anual de setenta y cinco pesetas (75,00), debiendo hacer efectivo el importe correspondiente en la Caja de la Junta de Obras del Puerto, dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión, y en lo sucesivo por adelantado en el mes de enero de cada año. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

15. El concesionario abonará también todos los arbitrios que corresponden por las operaciones autorizadas que se efectúen en la plataforma a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero, y demás disposiciones de carácter social; así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

18. La caducidad de la concesión llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma y de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado a derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno, quedando a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. Declarada la caducidad se hará cargo la Junta de las obras e instalaciones correspondientes a la concesión.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y a lo dispuesto en las cláusulas de la presente concesión.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1945.—El Director general, M. Menéndez Bofeta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Trabajo**

*Referente a la devolución de fianza constituida por la entidad «Hoppe y Compañía, Ltd.», para responder de su gestión como consignatario de buques autorizados para el transporte de emigrantes, con oficina en Bilbao.*

Insuido expediente a instancia de la entidad «Hoppe y Compañía Ltd.», para la devolución de la fianza que la citada razón social tiene constituida para responder de su gestión como consignatario de buques autorizados para el transporte de emigrantes con oficina en Bilbao, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha acordado acceder provisionalmente a lo pedido, publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, puedan reclamar contra la devolución citada los que se crean con derecho a ello.

Madrid, 1 de mayo de 1945.—El Director general de Trabajo, P. D., R. González Gallego.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 26 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.*

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES	
		1.ª SERIE	2.ª SERIE
41.769	3.000.000	Madrid.	Madrid.
16.762	1.500.000	Madrid.	Granada.
38.206	500.000	Barcelona.	Barcelona.
14.933	60.000	Línea de la Concepción.	Bilbao.
18.611	60.000	Madrid.	Barcelona.
5.320	50.000	Madrid.	Tolosa.
35.066	50.000	Sevilla.	Sevilla.
12.404	40.000	Oviedo.	Barcelona.
31.718	40.000	Madrid.	Madrid.
32.968	25.000	Bilbao.	Bilbao.
28.830	25.000	Jaén.	Jaén.
6.240	15.000	Madrid.	Madrid.
28.071	15.000	Jaén.	El Ferrol del Caudillo.
26.152	15.000	Barcelona.	Barcelona.
34.109	15.000	Alicante.	Alicante.
5.519	15.000	Utrera.	Santa Cruz de Tenerife.
15.962	15.000	Madrid.	Sevilla.
6.111	15.000	Madrid.	La Coruña.
18.163	15.000	Bilbao.	Elche.
26.236	15.000	Madrid.	Barcelona.
841	15.000	Madrid.	Madrid.
12.581	15.000	Madrid.	Zaragoza.
40.068	15.000	Madrid.	Madrid.
6.402	15.000	Madrid.	Madrid.
39.323	15.000	Madrid.	Madrid.
23.575	15.000	Logroño.	Logroño.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

Madrid, 14 de mayo de 1945.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE TIMBRE  
Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL.**—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de mayo de 1945

Ha de constar de diez series de 54.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 1.119.258 pesetas en 7.837 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	125.000
1 de .....	60.000
1 de .....	20.000
12 de 1.500 .....	18.000
1.581 de 300 .....	474.300
539 de 300 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obren el premio primero .....	161.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	29.700
2 ídem de 2.000 id. id., cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	4.000
2 ídem de 1.500 id. id., para los del premio segundo .....	3.000
2 ídem de 1.094 id. id., para los del premio tercero .....	2.188
5.389 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	161.970
<b>7.837</b>	<b>1.119.258</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 300 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 28 de diciembre de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.